ACTA N° 144-2022 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veintiuno de febrero del dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo(virtual), Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero(virtual), Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes(virtual), Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez(virtual), Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, José Florencio Venegas Álvarez, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González, Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: Yuliana María Mayorga Chavarría

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria, Estefanía Castrillo Mora - asistente a.i. de Secretaría.

El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal solicita alterar el orden del día para pasar de primer punto de la agende Asuntos de Trámites Urgentes, y dos demás puntos siguen en el mismo orden.

Una vez sometido a votación resulta **APROBADO por unanimidad.**

Se altera el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I- Asuntos de Trámite Urgente
II- Lectura y aprobación de actas anteriores
III- Lectura de correspondencia
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I
Asuntos de Trámite urgente

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal le da la palabra al presidente de la Comisión de Asuntos Culturales para que exponga un punto que estaba pendiente en la comisión.

En el uso de la palabra el regidor Ronald Robles Arley, presidente de la Comisión de Asuntos Culturales indica que hoy se va a recibir un cuadro que pintó el señor Otto Rivera Bustillos entre los años 1984 y 1985, el cuadro se refiere a la fachada principal que tuvo la antigua Municipalidad de Esparza localizada en esta misma propiedad que está actualmente. Invita al frente a la señora Eugenia González Obando, a la señora Ruth Espinoza y a la señora Kattia Rivera para que le hagan entrega al señor Alcalde el cuadro.

El señor presidente municipal le da las gracias a la señora Eugenia María quien tenía en su poder este cuadro que fue pintado por don Otto como ya explicó don Ronald y que es del Palacio Municipal antiguo que es de interés cultural para nuestro cantón que pase a ser parte del elenco de patrimonio cultural de nuestro cantón.

Seguidamente se toma el acuerdo.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el cuadro y se entrega a la Administración Municipal para que lo instale en el Palacio Municipal en el sitio que la Alcaldía determine. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Lic. Eugenia María González Obando: muchas gracias por la oportunidad que nos dan de compartir con ustedes algo que tiene un valor más allá que cualquier valor económico, es un valor simbólico, un valor sentimental totalmente invaluable porque es un regalo especial que me hizo mi amigo personal, mi compadre y también casi como padres míos Otto Rivera quien es un aficionado a la pintura y me hizo este regalo especialmente para mí. Durante muchísimos años estuvo en mi oficina cuando yo fui funcionaria municipal y aún después de ser funcionaria municipal ha permanecido en mi oficina particular, pero creo que los años pasan, en cualquier momento nos toca la partida y a mí me interesa mucho que la historia de Esparza siempre sea fortalecida porque nosotros somos orgullosamente esparzanos, esto es parte de la historia, es el edificio tal cual era, las palmeras que se ven ahí, el tamarindo, de verdad que existían en ese momento, es nuestra historia plasmada con mucho cariño y me parece que el lugar indicado es la sede del Palacio Municipal.

Yo en verdad quiero que hagamos un justo y merecido reconocimiento para Otto Rivera Bustillos y su familia que hoy nos acompaña su esposa y su hija Kattia, ellos son esparzanos de corazón, no son esparzanos de nacimiento, se vinieron a Esparza y de verdad que atesoraron a Esparza en su corazón, ellos aman mucho este lugar y me parece que es un justo reconocimiento. Yo quería que le hicieran los reconocimientos y los honores a don Otto Rivera como corresponde porque en es un gran artista.

Gracias a ustedes, espero y confío que se atesore como parte de la historia de nuestro cantón. Muchas gracias.

Indica el señor Ronald Robles que el cuadro lo recibe el señor Alcalde.

Sr. Alcalde: para mí es un honor estar hoy presente sobre todo en un acto tan memorable que es definitivamente a través de un don que Dios que es el don que tiene don Otto de generar esas pinturas tan idénticas a lo que era, lo que hoy vemos en el cuadro así era la municipalidad. Ese don se tradujo dárselo a una ex funcionaria de la Municipalidad y que hoy tuvo el corazón de darlo a este edificio municipal para que perdure el cuadro en las instalaciones del edificio municipal.

Sabemos las condiciones de don Otto, a él le hubiera encantado estar acá, definitivamente es gran esparzano que brindó grandes oportunidades a la gente porque aparte de esos dones fue empresario y le dio trabajo a muchos esparzanos en el pasado y es una familia dinámica, hicieron grandes aportes al cantón, en ese espíritu de seguir siendo portadores de generar ese gran honor de pertenecer a un cantón como el nuestro, hoy vamos a tener en nuestras manos algo que simboliza todo eso que ellos han recogido a lo largo de sus años el convivir con el esparzano de forma cordial. Agradecer esta oportunidad y no duden que va a estar en el mejor lugar el cuadro. Darles las gracias y a doña Eugenia por desprenderse de tan lindo cuadro.

Sr. Presidente Municipal: muchas gracias a don Ronald presidente de la Comisión, a doña Eugenia María González Obando, doña Ruth y doña Kattia. Mándenle un sincero saludo a don Otto de nuestra parte y fuerte abrazo para ustedes.

2- La Síndica Cindy Arroyo Loría le da lectura a la nota de fecha 21 de febrero de 2022, dirigida a la Administración del Área de Salud de Esparza, por vecinos del Distrito de San Jerónimo, que dice:

"Mediante la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de tener alguna solución para la atención médica a los ciudadanos de las comunidades de Peñas Blancas, Sabana Bonita, Cerrillos y San Jerónimo ya que desde que empezamos con la pandemia en el 2020 decidieron cerrar los Ebais de esta comunidad y solo dan el servicio de entrega de medicinas los días viernes en el respectivo Ebais. Después de un gran tiempo sin servicio de atención

medica nos indican que el Ebais de la comunidad de Nances de Esparza da la atención para los ciudadanos de San Jerónimo los días lunes, sin embargo, hace un tiempo también cerraron ese Ebais y los demás que prestaban el servicio y ahora tenemos que dirigirnos a la clínica directamente porque es el único lugar que prestan ese servicio. Pero cuando se llega a la clínica en horas de la madrigada con el fin de poder obtener fichå para sacar cita tampoco es posible porque los adultos mayores y las mujeres embarazadas llegan a las 7:00 am y ellos pasan de primero y así no queda espacio para las personas que no tenemos esas dos condiciones antes mencionadas. Con mucho respeto solicitamos que nos den alguna solución para tal problema que afecta a muchas personas y que también tomen en cuenta que cerrando los Ebais no se consigue una solución viable ya que todas las personas que no se atienden en los Ebais se tienen que presentar a la clínica y eso hace que haya mas multitud de personas y con eso más contagio de personas por las diferentes enfermedades que estamos enfrentando en este tiempo." **Hasta aquí la transcripción del documento.**

La síndica Cindy Arroyo Loría menciona que quieren una solución.

SE ACUERDA: Acoger y apoyar la gestión realizada por la comunidad de San Jerónimo y presentada por la síndica Cindy Arroyo Loría. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- La Síndica Cindy Arroyo Loría le da lectura a la nota CDSJ-001-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Concejo de Distrito de San Jerónimo; que dice:

"Por este medio les saludamos y la vez le brindamos el informe del Concejo de Distrito de San Jerónimo, acerca de los acuerdos tomados para los ***saldos de liquidación, fondos sin asignación presupuestaria e*** **ingresos de más 2021**.

En la sesión extraordinaria del Concejo de Distrito de San Jerónimo #7-2022, celebrada en el Aula Multiuso de la Asociación de Desarrollo de San Jerónimo, celebrada el día 19 de febrero de 2022, en donde se tomaron los siguientes acuerdos:

Artículo único de Acuerdos. Se acuerda destinar los saldos de liquidación 2022, fondos sin asignación presupuestaria e ingresos de más 2021, quedando de la siguiente manera: total sumatoria ₡4.257309,81, (cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil trecientos nueve colones 81/100. Mas el ingreso de más del periodo 2021 por un monto de ₡6.543411,95, para reforzar al proyecto denominado ***"Cierre perimetral y acondicionamiento del cementerio de Cerrillos ley 8461"*** quedando el proyecto mencionado con la suma de ₡16.800.721,76 ya que contaba con ₡6.000.000,00 y eran insuficientes para realizar ejecución. De la misma manera sé da el acuerdo de dejar el saldo por ₡500.000 colones al proyecto denominado ***"Acondicionamiento del comedor escolar para la escuela de Sabana Bonita"***

Se adjunta copia del Acta" **Hasta aquí la transcripción del documento.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta del Concejo de Distrito de San Jerónimo tal y como se indica en la nota.
2. Autorizar a la Administración para que realice los trámites correspondientes.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

4- El síndico Cornelio Benavides Céspedes le da lectura a la nota de fecha 19 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Concejo de Distrito Caldera; que dice:

"Por este medio el Consejo de Distrito Sexto de Caldera, les remite los siguientes acuerdos tomados en sesión ordinaria # 11 Acta # 11 artículo séptimo de asuntos urgentes celebrada el 18 de Febrero a las 18 horas, A) Darle una conformada a la calle que sube hacia las mesas, conocida como calle guinea y a la entrada de esta calle, ya han habido algunos accidentes y es muy transitada B) Construcción y reparación de Cabezales que se encuentran frente al INDU y por Masca, para proteger el asfaltado porque se esta rajando y con el invierno sería peor si no se atiende con tiempo C) Tratar de hacer la demarcación de las calles,

principalmente en Tivives por tanto tránsito de vehículos articulado, por lo menos la raya amarilla, acuerdo votado por unanimidad comuníquese, esperando la aprobación de este cuerpo colegiado, me es grato suscribirme su servidor por Consejo de Distrito Caldera.
Se adjunta copia del Acta" **Hasta aquí la transcripción del documento.**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota que ha sido expuesta por el síndico de Caldera y atendiendo la solicitud, se traslada a la Administración y a la Junta Vial Cantonal para que realicen el análisis correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- El síndico Cornelio Benavides Céspedes le da lectura a la nota de fecha 18 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Concejo de Distrito Caldera; que dice:
"Por este medio el Consejo de Distrito de Caldera le informa, que en Reunión # 11 Acta # II efectuada el día Viernes 18 de Febrero en Villa Nueva, a las 18 horas, con la presencia de los Concejales Olivier Quesada Barahona, Eduardo Naranjo Durán, Marcos Vinicio Castro Rodríguez y el Sr Presidente Cornelio Benavides Céspedes, se da lectura a nota, en lo que corresponde por saldo de liquidación de la ley Caldera ley 8461 del periodo 2021, dando la suma de 41.613.784,83, el Artículo sexto aprobación de proyectos, se presentaron los siguientes proyectos y fueron aprobados por unanimidad, 1) 10 millones de colones para la construcción de la acera peatonal de la Escuela de Salinas hacia el Sur hasta donde llegue con dicha suma, 2) 10 millones de colones para la acera peatonal de Tivives, que conecte con la de Guardianes hacia Tivives por el lado Sur de la Calle hasta donde llegue con dicha suma, 3) 10 millones de colones para darle seguimiento a la construcción de cunetas revestidas calle Tivives, 4) 7.202.751,53 para reforzar el proyecto de compra de contenedor equipado con vestidores para la cancha de fútbol playa para la Asociación de desarrollo Integral de Mata de Limón 5) 4.411.033,30 para le demarcación en las calles del Distrito Caldera, dándole prioridad donde transitan vehículos Articulados , con estos proyectos cumplimos nuestro deber como Consejo de Distrito y las sumas dan el total de la liquidación, dándoles las gracias en lo que cabe y esperando le den la aprobación respectiva, de ustedes con toda estima, por el Distrito sexto Caldera, sus servidores." **Hasta aquí la transcripción del documento.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA:
1. Aprobar la propuesta del Concejo de Distrito Caldera tal y como se indica en la nota.
2. Autorizar a la Administración para que realice los trámites correspondientes.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO II
Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Ciento cuarenta y dos correspondiente a la sesión ordinaria del lunes catorce de febrero del dos mil veintidós.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Ciento cuarenta y dos de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**
2- Se conoce texto del Acta número Ciento cuarenta y tres correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles dieciséis de febrero del dos mil veintidós.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Ciento cuarenta y tres de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota de fecha 18 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el síndico Luis Pérez Palma, Concejo de Distrito de San Rafael; texto que se transcribe a continuación:

"Me permito saludarlos y a la vez les remito los proyectos aprobados por el concejo de distrito de San Rafael, en la sesión extraordinaria número 5, llevada a cabo en el Salón Comunal de la Cancha Multiuso de Guadalupe a las 3:00 pm.

Aprobado según articulo 4 acta sesión extraordinaria los saldos de liquidación y superávit del año 2021 por la suma de 6.296.801.98 los siguientes proyectos:

1-1 Proyecto: Mejoramiento, acondicionamiento y remodelación del Ebais de Guadalupe, San Rafael de Esparza por la suma de 2.296.811.98.

2-Construccion y acondicionamiento de encauzamientos de aguas pluviales el Barón y las Parcelas de Barón del Distrito de San Rafael de Esparza, por la suma de 4.000.000.

Adjunto copia del acta del Concejo de Distrito." **Hasta aquí la transcripción del documento.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta del Concejo de Distrito de San Rafael tal y como se indica en la nota.
2. Autorizar a la Administración para que realice los trámites correspondientes.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2- Se conoce nota de fecha 18 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Guido Efrén Rojas Barquero, cédula N° 5-0199-0917; texto que a continuación se transcribe:

"Quien suscribe, GUIDO EFRÉN ROJAS BARQUERO, mayor de edad, constructor, vecino de San Ramón -Alajuela, cédula de identidad 5-0199-0917, en mi condición de dueño registral de los lotes comerciales que se ubican en el residencial Santa Marta, por este medio me presente ante este honorable Concejo Municipal , para solicitarles se estudie el caso y mediante una política municipal derivada de este órgano Político, se acuerde solicitarle a la Administración Municipal SE OTORGUE el cambio de destino de dichos lotes a efecto de DEDICARLOS A LA CONSTRUCION DE CASAS, soluciones de vivienda bajo la modalidad de bono de vivienda, ello, considerando la falta de vivienda digna que viven aún familias de esparza y la abundancia de pequeños comercios que se han ubicado en diferentes casas de esa comunidad de Santa Marta.

JUSTIFICACIÓN:

1.- Siendo que la RESOLUCION ALCALDÍA MUNICIPAL No g. 007-2017, SUSCRITA POR ASDRUBAL CALVO CHAVES, Alcalde, no resuelve el cambio de destino de los 8 lotes comerciales solicitado por el suscrito, pero reconoce que la falta de fuentes de empleo, han incrementado el comercio informal y que para generar ingresos, muchas familias han creado microempresas. Fenómeno que es cierto y se refleja en la comunidad de SANTA MARTA, donde han instalado en diferentes casas de habitación, pequeñas microempresas como pulperías, basares sastrerías, ventas de comida, talleres, reposterías, panaderías, heladerías y otras, como una carnicería, que cuenta con patente municipal.

2.- Que por el fenómeno descrito anteriormente, los lotes que se reservaron para dedicarlos a la actividad comercial, han perdido el interés y la importancia tanto que, a pesar de haberse ofertado reiteradamente, ningún comerciante ha manifestado interés en esa línea de actividad.

3.- Habiendo quedado demostrado que el fenómeno del comercio informal, es una realidad en Santa Marta y que en la comunicad de Esparza, abunda la necesidad de vivienda, me parece sano, útil y oportuno, que por medio de una política del Concejo Municipal, se apruebe cambiar el destino de los 8 lotes comerciales de SANTA MARTA, para dedicarlos a la construcción de soluciones de vivienda social.

4.- Que la aprobación de esa política especial y excepcional de cambio de destino para los 8 lotes comerciales, permitiría a la Municipalidad, iniciar con las familias de SANTA

MARTA con actividades comerciales informales en sus casas de habitación, un proceso de legalización de las actividades comerciales que se encuentren dentro del comercio de los hombres, el derecho comercial y de trabajo.
POR TANTO.
Conforme a los argumentos expuestos y fundamentado en un criterio de oportunidad que favorece a las partes, dada la realidad existente en SANTA MARTA, CON EL MAYOR RESPETO SOLICITO:
1.- Se estudie mi solicitud a la luz de la realidad existente en la comunidad de SANTA MARTA en materia comercial y la importancia de resolver necesidades de vivienda digna existentes en el cantón.
2.- Se resuelva y ordene como política municipal, EL CAMBIO DE DESTINO de los inmuebles (lotes): F-6-finca N°. 247929. F-15-Finca N°. 247922. G-1 Finca N°. 247928. G-12- Finca N°. 247923. P-4-finca N° 247927. P-12-finca N°. 24792 y Q-1 Finca N°. 247925. todas ubicadas en la urbanización Santa Marta del distrito 3 Macacona, cantón 2 Esparza Puntarenas.
LAS POSIBLES AREAS DE CONSTRUCCION ANDAN ALRREDEDOR DE 42 MTS A 70 MTS.
PARA NOTIFICACIONES sobre el presente asunto se ofrécela cuenta de correo: iuvencasca2829@hotmail.com" **Hasta aquí la transcripción.**
Sr. Alcalde: básicamente todas las urbanizaciones que se hacen vienen con la aprobación previa del INVU, se convierte como en mini planes reguladores. Entonces para poder cambiarle el uso a un terreno tiene que someterse a la entidad que autorizó el plan de desarrollo urbano en esa comunidad para que valore si se puede o no se puede cambiar haciendo la justificación, porque se supone que en toda urbanización tiene que haber áreas comerciales para que haya comercio hacia los ciudadanos que habitan en esas comunidades. Todo lleva un sentido común de convivencia en la urbanización con condiciones adecuadas.
Por eso es mejor hacer la consulta para ver si es factible o no y contestarle técnicamente con la respuesta que nos dé el INVU al señor Barquero Rojas.
SE ACUERDA: Trasladar la petición del señor Guido Efrén Rojas Barquero a la Administración para que haga el estudio y que coordine lo correspondiente. Notificar al interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Se conoce nota CDES-01-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el síndico Rafael Morera Guerrero y la síndica suplente Irma Vega Blanco, Concejo de Distrito Espíritu Santo; texto que a continuación se transcribe:
"El Concejo de Distrito de Espíritu Santo; en Acta N^{O} 24 de Sesión Extraordinaria, Artículo I, realizada el día martes 15 de febrero de 2022, se tomaron los siguientes acuerdos relacionados con la aprobación de los proyectos de saldos de liquidación.

1- Mejoramiento de la superficie de ruedo en la Calle Solórzano, por la suma de ₡12.134.400.00 (doce millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos colones con 00/100).
2- Primera etapa de mejora de la calle 15 de setiembre (encauzamientos) por la suma de ₡7 062 572,56 (siete millones sesenta y dos mil quinientos setenta y dos colones con 56/100)
3- Equipamiento de implementos deportivos para la práctica del fútbol sala, por la suma de ₡1.000.000.00 (un millón de colones exactos)." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA:
1. Aprobar la propuesta del Concejo de Distrito Espíritu Santo tal y como se indica en la nota.

2. Autorizar a la Administración para que realice los trámites correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce invitación vía correo electrónico recibida el 15 de febrero de 2022, dirigida a Alcaldes(as), Unidad Técnica de Gestión Vial, Concejo Municipal, Gobiernos Locales, por Unidad Ejecutora y de Coordinación, División de Obras Públicas, MOPT; texto que se transcribe a continuación:

"Para el Segundo Programa Red Vial Cantonal PRVC-II MOPT/BID, que impulsa el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, GIZ-International Services y Alleanza, es un gusto saludarle y a la vez invitarle a participar en el ***Simposio Virtual: "Mejores prácticas en Modelos de Gobernanza Municipal para una Gestión Eficaz de Desarrollo de Largo Plazo"***.

El Simposio virtual tiene como objetivo: ***fomentar las mejores prácticas para los modelos de gobernanza asociados a estrategias de largo plazo, que permitan la planificación y sostenibilidad en términos de desarrollo socioeconómicos enfocados en la infraestructura vial en Costa Rica.***

Entre los principales temas a desarrollarse se destacan:

"Gestión para Resultados en el Desarrollo" promovido por el BID, su relevancia en el desarrollo socioeconómico, y ejemplos concretos de su aplicación en Latinoamérica.

Mejores prácticas globales en modelos de gobernanza para la gestión de acuerdos y proyectos de largo plazo, recomendada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), su impacto y ejemplos concretos en Europa y en Latinoamérica.

Intervención de cuatro Equipos Timón en Costa Rica, gestados en el Programa de la Red Vial Cantonal (PRVC-II MOPT/BID), quienes compartirán sus experiencias y primeros pasos en la creación e impulso de comisiones cantonales multi-actor, con visión de desarrollo de largo plazo, con visión de desarrollo de largo plazo.

El Simposio se llevará a cabo de manera virtual el próximo **jueves 03 de marzo,** en un horario de 8:00 am a 12:30 md, en la plataforma Zoom.

Para poder participar es indispensable que se inscriban previamente en el siguiente enlace: https://lingocall.zoom.us/meeting/register/tZMkcuyrqT8jHNd_X2j-UtvaV53J0mrEy2-5, de esta manera acceder a la plataforma el día del evento." **Hasta aquí la transcripción.**

Quedan cordialmente invitados todos los miembros de este Concejo y que se haga extensivo a los Concejo de Distrito. Que tome nota la Junta Vial.

Se da por recibida y conocida la invitación de la Unidad Ejecutora y de Coordinación, División de Obras Públicas, MOPT.

5- Se conoce nota IP-010-02-2022 de fecha 17 de febrero de 2022, dirigida a Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales, Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito, Municipalidades del país, por la MSc. Eugenia Aguirre Raftacco Directora de Incidencia Política y Comunicación, Unión Nacional

"Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.

Se comunica que el expediente N° 21.815 "REFORMA PARCIAL A LA LEY N.° 7717 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 1997 LEY REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS" fue aprobado en su trámite de segundo debate en la sesión extraordinaria del Plenario Legislativo N° 55, del miércoles 16 de febrero de 2022.

La presente iniciativa pretende realizar una serie de reformas en el texto de la Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos, Ley Nº 7717 del 4 de noviembre de 1997, los cuales en su gran mayoría obedecen a la intención de trasladar todas las competencias relacionadas con los parqueos públicos, de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT) la cual forma parte del Ministerio de obras Públicas y Transportes, y entregárselas a las Municipalidades.

Dentro de las nuevas competencias municipales se encuentra:

1. Autorización para la construcción del proyecto de estacionamiento.
2. Aprobar y autorizar el permiso de funcionamiento de los estacionamientos.
3. Entrega de un cartel sellado y fechado que indique la autorización para funcionar, el nombre del dueño registral de la propiedad o su representante legal, el nombre de fantasía del estacionamiento y la capacidad máxima de aparcamiento.
4. Autorizar la fijación de la tarifa horaria de los estacionamientos.
5. Autorizar los recargos de las tarifas horarias de los estacionamientos.
6. Actualizar el permiso de funcionamiento indicando si el establecimiento cuenta o no con esta autorización de recargo de tarifa horaria.
7. Verificar, dentro de su competencia territorial, el cobro adecuado de las tarifas de los parqueos.
8. Autorizar el funcionamiento de estacionamientos temporales, los cuales deben cumplir con los requisitos y las condiciones de funcionamiento temporal establecidas en el reglamento de la presente ley.
9. Imponer sanciones a las personas infractoras, conforme a las disposiciones de esta ley.
10. Imponer una multa equivalente a treinta tarifas básicas de una hora y hasta por veinte días hábiles, a las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que incumplan con las disposiciones de esta ley.
11. Contra los actos emitidos por las municipalidades, cabrán los recursos establecidos en el título VI del Código Municipal.

Como se mencionó anteriormente, este expediente fue aprobado en segundo debate, lo cual lo convierte en ley de la República, pero su implementación rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la cual aun no ha sido publicada.” **Hasta aquí la transcripción.**

Dar por recibida la nota IP-010-02-2022 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y que tome nota la administración.

6- Se conoce nota IP-007-02-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, dirigida a Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales, Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito, Municipalidades del país, por la MSc. Eugenia Aguirre Raftacco Directora de Incidencia Política y Comunicación, Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:

“Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.

Dentro de las acciones estratégicas de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación se incluye consolidar el rol estratégico de la UNGL como representante del Régimen Municipal, ante el Poder Ejecutivo y Legislativo, para el fortalecimiento del municipalismo.

Para lograr lo anterior es de gran importancia consultar a las Alcaldías Municipales, Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito del país, sobre aquellas temáticas de interés que desean canalizar mediante un proyecto de ley para ser presentado en la corriente legislativa.

Aunado a ello, deseamos conocer sobre aquellos proyectos de ley que consideran prioritarios para su gestión. De manera que puedan ser incluidos en el seguimiento que se realiza a la agenda de trabajo con el Poder Legislativo.

En atención a ello, se solicita muy respetuosamente a su representada trasladar la lista de proyectos de ley activos en corriente legislativa que consideren prioritarios para su gestión municipal lo más antes posible y comunicarse directamente con el equipo si desea la colaboración directa para la elaboración de una iniciativa.” **Hasta aquí la transcripción.**

Dar por recibida la nota IP-007-02-2022 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y que tome nota el Gestor Jurídico del Concejo.

7- Se conoce nota IP-008-02-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, dirigida a Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales, Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito, Municipalidades del país, por la MSc. Eugenia

Aguirre Raftacco Directora de Incidencia Política y Comunicación, Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:
"Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.
La UNGL en atención a su mandato estatutario realizó durante el año 2021, el XIV Congreso Nacional de Municipalidades "Gobiernos Locales unidos por el presente y futuro del país" en modalidad virtual. El Congreso fue un espacio de reflexión para renovar las bases de negociación política para fortalecer al sector y así, sensibilizar a todos los actores sociales y políticos en torno al tema local y los asuntos municipales, enmarcados de manera transversal la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible.
Como parte del Congreso, se realizaron una serie de consultas para construir de manera colaborativa la Agenda Municipal Costarricense 2021-2025, producto que consideró el criterio de autoridades municipales y funcionariado de todo el país. La Agenda es el instrumento que condensa las expectativas y tareas para el avance del Régimen Municipal en el país durante los próximos años en su relación con el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y a lo interno del Régimen. Constituye también, un instrumento de planificación de la UNGL en el mediano plazo.
Por esta razón, hacemos entrega formal de la Agenda Municipal Costarricense 2021-2025 a las corporaciones municipales de todo el país, para su debido análisis e implementación." **Hasta aquí la transcripción.**
Dar por recibida la nota IP-008-02-2022 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Tome nota el Concejo Municipal y hacerlo extensivo a los Concejos de Distrito.
8- Se conoce nota de fecha 15 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Luis Manuel Arroyo Figueroa, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito; texto que se transcribe a continuación:
"La Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito, atendiendo acuerdo del Concejo Municipal del Acta N ^{O} 137-2022 de Sesión Ordinaria, efectuada el veinticuatro de enero del dos mil veintidós, Artículo III, inciso 2, solicitando programar una reunión con la Comisión de Enlace y Apoyo del Comité Cantonal de Deportes de Esparza.
Hemos agenciado la fecha de reunión con dicha comisión para el día jueves 24 de febrero de 2022 a las 18:00 horas en donde ustedes nos indiquen.
Asimismo, es preciso informar, que, por situaciones ajenas a nuestra voluntad, no fue posible programar la reunión dentro del plazo establecido, sin embargo, nos encontramos en la mejor disposición de reunirnos el día indicado.
Quedamos a la espera de su confirmación." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA:
1- Dar por recibida la nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito.
2- Confirmar la cita de la Asociación con la Comisión de Enlace y Apoyo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza este jueves a las 6 p.m. en el Palacio Municipal.
3- Hacer extensiva la invitación al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
9- Se conoce nota CCPJESPARZA-01-2022 de fecha 19 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"Con la finalidad de brindarle seguimiento a la confección del Reglamento para el Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza, se adjunta una propuesta revisada del mismo, para lo cual solicitamos el traslado de dicho documento al asesor legal, el señor Olivier López y a la Comisión Correspondiente. Esto con la intención de un acompañamiento técnico para su debida aprobación.

Del mismo modo se informa que el acuerdo tomado de designar a Diego Estrada como representante del CCPJE para la creación de su reglamento." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CCPJESPARZA-01-2022 del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza y se traslada la propuesta de reglamento a el Gestor Jurídico del Concejo Municipal para su análisis y que rinda un informe al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- Se conocen las siguientes notas de Municipalidades:

- DSM-1423-2022 del Concejo Municipal de San José donde notifica el Acuerdo 3.1 de la Sesión extraordinaria 044, celebrada el 14 de febrero de 2022, de brindar apoyo al proyecto de Ley de reducción de beneficios fiscales y ajustes de tarifas en rentas de capital para fortalecer el sistema fiscal.
- DSM-1431-2022 del Concejo Municipal de San José donde notifica el Acuerdo 8 de la Sesión extraordinaria 044, celebrada el 14 de febrero de 2022, de apoyar el acuerdo de la Municipalidad de Pérez Zeledón y otras, las cuales solicitan el cumplimento del Artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción.
- DSM-1432-2022 del Concejo Municipal de San José donde notifica el Acuerdo 10 de la Sesión extraordinaria 044, celebrada el 14 de febrero de 2022, de apoyar el acuerdo de la Municipalidad de Alajuela en proponer un Proyecto de Ley que reforme los Artículos 34, 46 y 47 de la Ley 7794, Código Municipal.
- DSM-1434-2022 del Concejo Municipal de San José donde notifica el Acuerdo 11 de la Sesión extraordinaria 044, celebrada el 14 de febrero de 2022, de apoyar el acuerdo de la Municipalidad de Zarcero y otras, las cuales solicitan información al INVU.
- DSC-ACD-067-02-2022 del Concejo Municipal de Tibás donde notifica el Acuerdo III-1, tomado en sesión ordinaria N° 094 celebrada el 15 de febrero de 2022, de brindar apoyo a iniciativa del Concejo Municipal de Liberia.

Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales anteriormente mencionados y se archivan.

ARTÍCULO IV
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce informe presentado por la Comisión Especial de Becas, firmado por el regidor suplente Pablo Acosta Bonilla, síndica propietaria Cindy Arroyo Loria, regidor suplente Yamil Dobles Díaz, regidor propietario Ronald Robles Arley, síndico propietario Rafael Morera Guerrero, síndica suplente Rebeca Salas Aguilar; que dice:

"**INFORME N° 001-2022.**
COMISIÓN DE BECAS.

Al ser las dieciséis horas con treinta minutos, del día miércoles 16 de febrero del año dos mil veintidós, en la sala de Sesiones del concejo de la Municipalidad de Esparza, se reúne la Comisión Especial de Becas con los siguientes **miembros presentes:** Regidor Suplente Pablo Acosta Bonilla, Sindica Propietaria Cindy Arroyo Loria, Regidor Suplente Yamil Dobles Díaz, Regidor propietario Ronald Robles Arley, Síndico Propietario Rafael Morera Guerrero, Síndica Suplente Rebeca Salas Aguilar. **Miembros ausentes:** Regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez.

Agenda.

Artículo I. Lectura y análisis del Oficio SM-0075-2022. Traslado de informe becas para el periodo 2022.

Articulo I.

Luego de varias sesiones de trabajo con los miembros de la comisión y haber conocido el oficio **SM-0075-2022,** se concluyó el proceso de análisis del reglamento y el informe de becas 2022.

Se determina la importancia de hacer la distribución de los fondos de becas acorde a los principios de equidad e igualdad y justicia social. Tomando como fundamento el reglamento de becas de la Municipalidad de Esparza, donde será fundamental el per cápita y por lo tanto la línea de pobreza, así como el grado de vulnerabilidad y aspectos psicosociales de los postulantes y sus familias.

Además, se procede a cotejar el informe entregado con los expedientes físicos y lo ingresado la aplicación laserficher, donde se detectan inconsistencias entre lo escrito en los formularios físicos y lo ingresado en el sistema, más específicamente la correcta consignación en los distritos domiciliarios, así como los niveles a cursar durante el año lectivo 2022 de los estudiantes.

La Comisión Especial de Becas recomienda al Honorable Concejo Municipal, tomar los siguientes acuerdos:

1. Realizar las siguientes variaciones del informe trasladado a la comisión de becas:

Prescolar.

Eliminar de la lista de prescolar y trasladar a la lista de Primaria los siguientes estudiantes:

1) **Sebastián Molina Arroyo.**
2) **Ema Soto Campos.**
3) **Jeicob Romero Acon.**

Lo anterior ya que son el grado correcto que cursaran durante el curso lectivo 2022.

Primaria.

Eliminar de la lista de Primaria y trasladar a la de Secundaria los estudiantes:

1) **Sebastián Picado Barrantes.**
2) **Fabricio González Madrigal.**
3) **Mariana Benavides Ortega.**

Lo anterior ya que son el grado correcto que cursaran durante el curso lectivo 2022.

Secundaria.

Eliminar de la lista de secundaria y pasar a la lista de Universitario:

1) **Jose Daniel Carvajal.**
2) **Alexa Hernández Flores.**

Lo anterior ya que son el grado correcto que cursaran durante el curso lectivo 2022.

Eliminar una vez de la lista de secundaria a Graciela Rojas Madrigal pues se repite 2 veces en la lista.

Eliminar la solicitud de beca del estudiante Andrey Benavides Ortega, pues tiene una hermana que también presentó solicitud de becas en Secundaria, la estudiante Mariana Benavides Ortega.

Trasladar al estudiante Ángel Gabriel Zamora Castillo del distrito de San Rafael al Espíritu Santo que es el domicilio correcto.

Trasladar a la estudiante Hellen Merary Rueda Zamora del distrito Espíritu Santo al distrito San Jerónimo que es el domicilio correcto.

Trasladar al estudiante Ivan Vega Carranza del distrito Espíritu Santo al de San Jerónimo ya que es el domicilio correcto.

Parauniversitario.

Eliminar de la lista de parauniversitario a la estudiante Tamara de los Ángeles Porras Araya a Universitario, que es el nivel correcto que cursara en el periodo 2022.

Eliminar la duplicidad de la estudiante Meeslyn Mellado Carvajal de parauniversitario y trasladarlo a universitario que es el grado que cursara en el 2022.

Trasladar a el estudiante Mayrel Abarca Baeza de Universitario a parauniversitario que es el grado correcto que cursara durante el periodo 2022. Universidad.

Eliminar por duplicidad en la lista a los siguientes estudiantes:

1) Wayner Alonso Fernández López.
2) Katherine Priscilla Sánchez Zamora.
3) Steven Antonio Rodríguez Zamora.
4) Yirlania Michelle Monge Calderón.
5) Yariela Soto Cernas.
6) Naomy Aguilar Pérez.

APROBADO por unanimidad.

2. Se acuerde establecer los siguientes montos para cada nivel:
Universidad ¢60.000 colones, Parauniversitario ¢30.000 colones, Secundaria ¢25.000 colones, primaria ¢20.000 colones, Preescolar ¢15.000 colones. **APROBADO por unanimidad.**

3. Que el beneficio de la beca corresponda a 10 meses del año lectivo 2022, desde febrero hasta noviembre. **APROBADO por unanimidad.**

4. Aprobar los siguientes estudiantes como becarios para el periodo 2022:

Preescolar.

Distrito	Cédula	Nombre	Primer Apellido	Segunda Apellido
01 - ESPIRITU SANTO	605610594	JADE SOPHIA	SURIEL	LÓPEZ
01 - ESPIRITU SANTO	605580473	GAEL YAMIL	IRIAS	PANIAGUA
01 - ESPIRITU SANTO	605590028	SAMUEL DAVID	RAMÍREZ	CASTRILLO
01 - ESPIRITU SANTO	605680877	SAMUEL JOSUÉ	ORIAS	MARTÍNEZ
02 - SAN JUAN	605610284	JUAN MATHÍAS	CUBILLO	VALVERDE
06 - CALDERA	605630803	KRISTEL YALESKY	CASTRO	SANCHEZ

APROBADO por unanimidad.

5. Trasladar el remanente del nivel de prescolar al nivel de primaria.
APROBADO por unanimidad.

6. Aprobar los siguientes estudiantes como becarios:

Primaria.

	Distrito	Cédula	Nombre	Primer Apellido	Segunda Apellido
1	01 - ESPIRITU SANTO	605380853	DYLAND	VARGAS	BADILLA
2	01 - ESPIRITU SANTO	605280732	ISAAC DAVID	SEAS	TREJOS
3	01 - ESPIRITU SANTO	605410843	KEISY ARIANA	RAMÍREZ	CAMPOS
4	01 - ESPIRITU SANTO	605150486	WISSE RAY	GUEVARA	TORRES
5	01 - ESPIRITU SANTO	605210015	JOSÉ MIGUEL	ARGUEDAS	ZÚÑIGA
6	02 - SAN JUAN	605500752	JOSEP MICHAEL	ACUÑA	CUADRA
7	02 - SAN JUAN	604560284	HAZEL	GONZÁLEZ	CARVAJAL
8	02 - SAN JUAN	209690950	ARELYS FRANCINY	LÓPEZ	ZAMORA
9	02 - SAN JUAN	209320243	JEREMY	CALVO	LARIOS
10	02 - SAN JUAN	605400870	MATHIAS	MONTERO	CASTRILLO
11	02 - SAN JUAN	605540989	EMA SAMANTHA	SOTO	CAMPOS
12	02 - SAN JUAN	602390943	ROXANA	VENEGAS	VEGA
13	03 – MACACONA	121830377	ANGELICA VANESSA	MELENDEZ	CHAVES
14	03 – MACACONA	605430290	NAZARETH DE LOS ANGELES	MORA	PORTUGUEZ
15	03 – MACACONA	605270839	YOEL MOISÉS	RODRÍGUEZ	ESCOBAR
16	04 - SAN RAFAEL	605360849	ALEX GABRIEL	MORALES	ROMERO
17	04 - SAN RAFAEL	209730108	VICTORIA	ROJAS	PORRAS
18	04 - SAN RAFAEL	605530489	JEICOB	ROMERO	ACON
19	05 - SAN JERONIMO	605510314	MARIA JOSE	RIOS	GONZALES
20	06 – CALDERA	601380294	MARÍA LUISA	ARIAS	VINDAS

APROBADO por unanimidad.

7. Aprobar los siguientes estudiantes como becarios:

Secundaria.

	Distrito	Cédula	Nombre	Primer Apellido	Segunda Apellido
1	01 - ESPIRITU SANTO	119570596	MELISSA	ZÚÑIGA	LAZO
2	01 - ESPIRITU SANTO	604980804	KEILYN	ZÚÑIGA	LAZO
3	01 - ESPIRITU SANTO	208820813	ALANIS MICHELLE	ARAYA	CÉSPEDES
4	01 - ESPIRITU SANTO	119590600	CARLOS RODOLFO	VARGAS	ZUÑIGA
5	01 - ESPIRITU SANTO	605040107	DEREK ALONSO	MARIN	VARGA
6	01 - ESPIRITU SANTO	1020150086	YOHASLY	BORBON	MIRANDA
7	01 - ESPIRITU SANTO	605120041	DENNIS MOISÉS	BARRANTES	VÁSQUEZ
8	01 - ESPIRITU SANTO	604940093	ANGEL GABRIEL	ZAMORA	CASTILLO
9	01 - ESPIRITU SANTO	604160897	CELIA MARGOTH	VEGA	VARGAS
10	01 - ESPIRITU SANTO	605070210	NANCY DAYANA	QUIRÓS	CAMPOS
11	01 - ESPIRITU SANTO	1020150512	SHIRLANIA	ARAYA	CARBALLO
12	02 - SAN JUAN	604670626	KATERIN ALEJANDRA	CASTRO	VENEGAS
13	02 - SAN JUAN	603480092	DUNIA GINETTE	ÁLVAREZ	ROJAS
14	02 - SAN JUAN	605120789	JEXIRIS	GRANADOS	ARAYA
15	02 - SAN JUAN	604630356	YENIER AMAUDY	CALVO	ABARCA
16	02 - SAN JUAN	604890487	IVAN JOSUE	VEGA	CARRANZA
17	03 - MACACONA	208860669	NORVIN ABRAHAM	RODRÍGUEZ	AGUERO
18	03 - MACACONA	111740547	LAURA CRISTINA	BEITA	RIOS
19	03 - MACACONA	604860396	JOSE DANIEL	CARVAJAL	SALAZAR
20	03 - MACACONA	604630041	KENDALL JOSÉ	PORRAS	MÉNDEZ
21	03 - MACACONA	603270938	INGRID VANESA	UGALDE	CALDERON
22	03 - MACACONA	605070849	ALLISON	FERNÁNDEZ	CHAVARRÍA
23	04 - SAN RAFAEL	604900161	YENSI TATIANA	ALVAREZ	ROMERO
24	04 - SAN RAFAEL	602320666	ANA YANCY	CORTÉS	ESPINOZA
25	05 - SAN JERONIMO	605130210	HELLEN MERARY	RUEDA	ZAMORA
26	06 - CALDERA	604340567	DIANA	MARTÍNEZ	AGUILAR

APROBADO por unanimidad.

8. Aprobar los siguientes estudiantes como becarios:

Parauniversitario.

1	04 - SAN RAFAEL	ASEMECO	604290608	ERIN VALERIA	MADRIGAL	JIMENEZ

2	01 - ESPIRITU SANTO	ISESA	604640543	MAYREL	ABARCA	BAEZA

APROBADO por unanimidad.

9. Trasladar el remanente del nivel de parauniversitario al nivel de universidad.

APROBADO por unanimidad.

10. Aprobar los siguientes estudiantes como becarios:

Universitaria.

	Distrito	Cédula	Nombre	Primer Apellido	Segunda Apellido
1	01 - ESPIRITU SANTO	604360642	RONALD JESÚS	AZOFEIFA	PORRAS
2	01 - ESPIRITU SANTO	604850607	RICARDO	MORA	ARAYA
3	01 - ESPIRITU SANTO	604710017	MARIÁNGEL	CALVO	VILLALOBOS
4	01 - ESPIRITU SANTO	801340794	MARIA FERNANDA	TORRES	SANCHEZ
5	01 - ESPIRITU SANTO	604700697	LAURA	SIBAJA	CÓRDOBA
6	01 - ESPIRITU SANTO	603170908	KATTIA MERCEDES	MORALES	TOLEDO
7	01 - ESPIRITU SANTO	604170142	GINNETT	SANCHEZ	COTO
8	01 - ESPIRITU SANTO	604500768	PAMELA	CALDERON	ALFARO
9	01 - ESPIRITU SANTO	604690383	TRACEY	GARCIA	BOLAÑOS
10	01 - ESPIRITU SANTO	603420415	MARIA	ALVARADO	ARGUEDAS
11	02 - SAN JUAN	604690062	MARIA ANGELA	ROSALES	CHACON
12	02 - SAN JUAN	117430977	ALISON	RODRIGUEZ	CASCANTE
13	02 - SAN JUAN	604700046	NAZARETH	UGALDE	CALDERO
14	02 - SAN JUAN	604480292	TANIA	ZÚÑIGA	LAZO
15	02 - SAN JUAN	117300583	MIGUEL	ZÚÑIGA	LAZO
16	02 - SAN JUAN	118070994	KIMBERLY	RODRÍGUEZ	GUTIÉRREZ
17	02 - SAN JUAN	604500345	JORDY JESUS	FUENTES	TORRES
18	02 - SAN JUAN	604690028	MARIANNE	GAMBOA	UGALDE
19	03 - MACACONA	604750345	MEESLYN	MELLADO	CARVAJAL
20	03 - MACACONA	604540099	YIRLANIA MICHALLE	MONGE	CALDERÓN
21	03 - MACACONA	604790090	KATHERINE DE LOS ANGELES	ALFARO	CALDERON
22	03 - MACACONA	604550126	YARIELA	SOTO	CERNAS
23	03 - MACACONA	604770690	WAYNER ALONSO	FERNÁNDEZ	LÓPEZ
24	03 - MACACONA	113200004	KATHERINE PRISCILLA	SÁNCHEZ	ZAMORA
25	03 - MACACONA	604790801	STEVEN ANTONIO	RODRÍGUEZ	ZAMORA
26	03 - MACACONA	604540099	YIRLANIA MICHALLE	MONGE	CALDERÓN
27	04 - SAN RAFAEL	604710420	YARITZA	DÁVILA	RIVAS
28	04 - SAN RAFAEL	207780301	SASHA	MADRIGAL	NÚÑEZ
29	04 - SAN RAFAEL	604520676	JOSÉ DANIEL	GONZÁLEZ	PORRAS
30	04 - SAN RAFAEL	117140038	MARIANA	UMAÑA	VARGAS
31	05 - SAN JERONIMO	603310505	HAZEL VANESSA	CASTILLO	SCHUTT

APROBADO por unanimidad.

Al ser las diecisiete horas con veinticinco minutos se da por finalizada la Comisión Especial de Becas." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Sr. Alcalde: nada mas para que quede claro, el traslado de los recursos de preescolar a primaria es porque ya no existen más solicitudes de preescolar, es bueno que quede de una vez plasmado así en el acta.

Sr. Presidente Municipal: nada más que se agregue “trasladar el remanente a nivel de preescolar y primaria en virtud de que ya no hay solicitantes en este nivel”, y si en los otros también sucedió se le agrega el mismo estribillo.

Sr. Alcalde: es bueno que hagan ver también de que el curso lectivo terminó este año, entonces al terminar este año cuando se llenó el formulario algunos estudiantes llenaban el curso que estaban llevando en ese momento. Lo que hicieron fue digitar lo que venía en el formulario y tuvieron que corregirlo.

Regidor suplente Pablo Acosta: en el punto de Parauniversitario quiero rescatar que en la comisión revisamos la lista oficial de centros Parauniversitarios y había unas instituciones que no estaban reconocidas por el Consejo Superior de Educación.
Regidor Ronald Robles Arley: para comentar que una vez más como lo hicimos desde el primer día que estamos aquí y cuando decidimos formar parte de la comisión de becas todo se dio una forma equitativa para los seis distritos.
Sr. Presidente Municipal: eso es muy importante, felicitar a la comisión, a don Pablo porque sé que le pone mucho amor y una pasión enorme a ese tema, pero es una comisión muy amplia y lo felicito porque el dictamen viene firmado por los seis miembros de la comisión.
Una observación nada más, veo en universitario dos hermanos.
Sr. Pablo Acosta: hay unos pero el reglamento lo avala cuando hay alguna situación justificante.
Sr. Alcalde: creo que son núcleos familiares distintos.
Sr. Pablo Acosta: ya es una situación en el cual el gobierno local a la familia como tal le viene sosteniendo y dando soporte. Quiero hacer dos solicitudes, una a las compañeras de la Secretaría si pueden trasladar el acuerdo que se tome en el seno del Concejo lo más pronto. Al señor Alcalde como administrador quisiera que se le copie este informe al Gestor de Desarrollo Humano Local para que conozca sobre las posibles mejoras en la recepción de formularios por las inconsistencias dadas en la aplicación que tiene que ver con la cuestión de funcionarios. Finalmente quiero agradecerles a todos los miembros de la comisión de becas porque cuando trabajan lo hacen con mucha pasión, ellos fueron los que en algunas ocasiones empezaron a detectar algunas inconsistencias, revisamos a pie todos los expedientes que se nos enviaron. Entonces es de reconocer a todos ese compromiso y esa pasión con el que se trabaja.
Regidor suplente Yamil Dobles Díaz: le quiero añadir al comentario de Pablo de que verdad esta comisión de becas sumamente importante, porque está en juego la educación, la formación de muchos chicos y chicas, aparte de eso se ha hecho un filtro muy bueno que el que pasa es porque tiene derecho, muy profesionales los miembros de la comisión, investigamos, hasta llamábamos, investigamos bien si estaban adscritos o no esos centros Parauniversitarios, eso sinceramente me llena de mucho orgullo de que las becas otorgadas las del año pasado y estas son para las personas que realmente se lo merecen. Estoy muy contento y muy orgulloso del trabajo muy profesional.
Sr. Presidente Municipal: me uno también a ese comentario.
SE ACUERDA: Aprobar el dictamen y la recomendación de la Comisión Especial de Becas, tal y como se indica líneas arriba.
Instruir a la Secretaría Municipal trasladar a la Administración el acuerdo tomado.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-027-2022 de fecha 16 de febrero de 2022; que dice:
"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración, sobre la publicación efectuada por el Registro de Bienes Muebles del Registro Nacional, referente a la **Directriz RBM-DIR-003-2022**, mediante la cual se disponen **LOS LINEAMIENTOS PARA ESCRITURAS QUE DEBEN SER OTORGADAS ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES Y SUS EXCEPCIONES**.

En virtud de lo anterior, y siendo que esta directriz instruye a todas las instituciones públicas, los notarios públicos e interesados en general a atender los siguientes lineamientos en la presentación de documentos que incluyan la participación de la Administración Pública, en cualquiera de sus manifestaciones; adjunto al presente informe, dos copias de esta publicación efectuada en la **Gaceta número 30**, publicada el día **martes 15 de febrero de 2022**, para que una sea trasladada a la Administración y que otra permanezca en la secretaría municipal para que pueda ser consultada por cualquier interesado." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: De conformidad con el informe GJCME-027-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada copia a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-028-2022 de fecha 16 de febrero de 2022; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación de la **Resolución MS-DM-669-2022,** del MINISTERIO DE SALUD, sobre la **"Modificación a las Medidas Sanitarias del 15 al 28 de febrero de 2022".**

En virtud de lo anterior, y siendo que en esta resolución se mantiene que las Municipalidades y las Instituciones Públicas en general se exceptúan de la restricción horaria, con un aforo del 100% de su capacidad máxima, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el **Alcance N° 32**, a la **Gaceta N° 31**, del día **miércoles 16 de febrero de 2022**, para que sea trasladada a la Administración y que a la vez quede una copia en la secretaría del Concejo para que pueda ser consultada por cualquier interesado." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-028-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-029-2022 de fecha 17 de febrero de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Estefanía Castrillo Mora, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CPOECO-1934-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas V, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 8839, DE 24 DE JUNIO DE 2010, Y SUS REFORMAS, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, PUBLICADA EN LA GACETA N.º 135 DE 13 DE JULIO DE 2010; Y MODIFICACIÓN DEL TRANSITORIO XVII DEL CAPÍTULO V DE LA LEY N. 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PUBLICADA EN EL ALCANCE N.º 202 A LA GACETA N.º 225 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2020,** ambos contentivos en el **Expediente 22.362.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Cada vez es más importante y relevante la gestión integral de los residuos, ante un panorama mundial de acelerado y alarmante crecimiento de estos. La generación de desechos, como se ha demostrado a nivel internacional, es un producto natural de los procesos de mayor urbanización de las sociedades, del desarrollo económico de los países y del crecimiento de la población. En el año 2012 el mundo generó 1.3 billones de TM de desechos municipales sólidos, los cuales aumentaron a 2.1 billones de TM en 2016, mostrando un crecimiento del

54,6%; y se espera que para el año 2050 la generación de esos desechos alcance el volumen insospechado de 3.4 billones de TM, un 70% más que en 2016.

A nivel mundial, se estima que el mundo tiene una tasa de generación de residuos municipales sólidos de 0.74 Kg por persona por día, mientras que los países de Norte América (Canadá y Estados Unidos) presentan la tasa más alta (2.21 Kg por persona por día) y los de Europa, la segunda tasa más alta (1.18 Kg por persona por día). Para el caso de los países de América Latina, aunque se dispone de una tasa media de 0.99 Kg por persona por día, México presenta una tasa más alta de 1.16 Kg por persona por día y Guatemala ofrece la tasa más baja (0.47 Kg por persona por día). Costa Rica, debido a su grado de desarrollo y relativa urbanización, presenta una tasa intermedia de 0.86 Kg por persona por día, la cual resulta más elevada que el promedio mundial (0.74 Kg por persona por día), pero menor al promedio de América Latina (0.99 Kg por persona por día).

Un tema de mayor gravedad aún es el hecho de que la disposición de esos residuos municipales sólidos es muy deficiente a nivel mundial. En efecto, se estima que el 37% de los desechos se dispone en rellenos sanitarios, el 33% se depositan en simples "vertederos a cielo abierto", un 19% se reciclan o se aprovechan mediante compostaje, y el 11% se incineran. Para el caso de América Latina y El Caribe se estima que más de dos tercios de los residuos simplemente *"…se tiran en algún tipo de relleno sanitario"*. Costa Rica no escapa a ese mismo panorama mundial de la producción y disposición de desechos sólidos no solo de carácter municipal, sino industrial y de otros orígenes.

Justamente, con el propósito de enfrentar la problemática descrita de la generación de residuos sólidos se promulgó la Ley N.º 8839, de 24 de junio de 2010, y sus reformas, *"Ley para la Gestión Integral de Residuos"*, publicada en La gaceta N.º 135 de 13 de julio de 2010, que tiene por objeto *"regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación".* No obstante, ello a pesar de los objetivos planteados en la legislación, el "INFORME ESTADO DE LA NACIÓN EN DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE 2019 ha reconocido que el cumplimiento de los fines descritos ha sido muy deficiente. Se destaca que han continuado las malas prácticas de disposición de residuos en sitios inapropiados; se afirma que "…el Ministerio de Salud no ha logrado posicionarse como ente rector del sector de residuos…"; no se observa un desarrollo importante en el mercado de subproductos, materiales valorizables y productos reciclados, reciclables y biodegradables; se indica que no existe un política articulada para desarrollar un plan que influya en las pautas de conducta de los consumidores y los generadores mediante acciones educativas y de sensibilización; y finalmente se señala que no se ha logrado promover la incorporación de los productores e importadores en la búsqueda de soluciones a la problemática de los residuos.

Modernamente, el enfoque de la "economía circular" es mucho más relevante en razón de que considera como un costo del mismo proceso de producción la generación de residuos no deseados por la misma producción y que posteriormente se trasladan a la naturaleza. De esta manera, el flujo del proceso de producción bajo el concepto de una "economía circular", considera el tratamiento ulterior que puedan tener los desechos generados tanto de los procesos de producción propiamente dichos, así como del consumo de bienes finales de parte del consumidor. Por ello, no es de extrañar que, dentro de los Objetivos de desarrollo sostenible, exista una dimensión ambiental de los efectos del comercio mundial que promueve el concepto de "economía circular". No obstante, existe claridad que ese acercamiento entre comercio y medio ambiente no se logrará naturalmente por las fuerzas del mercado, sino que requiere el esfuerzo de los países para armonizar medidas de política comercial con el desarrollo sostenible.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta contiene 3 artículos y 2 transitorios, y el objetivo es el de otorgar algunos incentivos fiscales para la operación de empresas bajo el concepto de "economía circular" con procesos propios de valoración de residuos, ya sea de la producción o del acto de

consumo final, de modo que una buena parte de ellos pueden ser convertidos nuevamente en recursos para la producción mediante procesos de reciclaje, por ejemplo, o mediante procesos más complejos de gestión de residuos que permita transformar el desecho en algún producto reutilizable en un determinado flujo de producción. La iniciativa principalmente desde el ámbito municipal propone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 3-** Refórmense los artículos 7, 9, 10, 12, 13,14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 30, 32, 35, 41, 42, 42 ter, 42 quater, 42 quinquies, 44, 46, 48,49,53 y 54 de la Ley N.º 8839, de 24 de junio de 2010, y sus reformas, Ley para la Gestión Integral de Residuos, para que en adelante se lean:*

***Artículo 7- Rectoría.** El jerarca del **Ministerio de Ambiente y Energía** será el rector en materia de gestión integral de residuos, con potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control. (...)*

***Artículo 12- Planes municipales de residuos.** El plan municipal de gestión integral de residuos es el instrumento que orientará las acciones de las municipalidades para la gestión integral de residuos en el cantón. Se elaborará a partir de los lineamientos dictados en el Plan Nacional y el reglamento de esta ley. Este plan podrá ser formulado en forma mancomunada con otras municipalidades.*

*La municipalidad convocará a una audiencia pública conforme lo establecerá el reglamento de esta ley, en coordinación con el Ministerio de **Ambiente y Energía**, a fin de presentar formalmente a la comunidad y a los interesados los alcances del plan municipal de gestión integral de residuos.*

*Los planes municipales serán presentados ante el **Ministerio de Ambiente y Energía** para su registro, seguimiento y monitoreo.*

***Artículo 17- Sistema nacional de información.** El Ministerio de Ambiente y Energía será el órgano responsable del funcionamiento del sistema nacional de información sobre gestión integral de residuos, que contendrá la información relativa a la situación nacional. Se autoriza al Instituto Nacional de Estadística y Censos para que brinde apoyo técnico en la elaboración y el mantenimiento de este sistema.*

Dicho sistema debe incluir los inventarios de residuos generados y valorizados, la infraestructura y las tecnologías apropiadas para su manejo, el inventario de gestores autorizados y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta ley y los reglamentos que de ella se deriven.

Las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas, municipalidades, generadores y gestores estarán en la obligación de suministrar oportunamente la información requerida para alimentar dicho sistema. Asimismo, serán responsables de la veracidad de la información y de asegurar que dicha información sea fácilmente verificable. La periodicidad y la forma de presentar la información serán definidas vía reglamento.

***Artículo 25- Manejo del Fondo.** Las sumas recaudadas serán remitidas a una cuenta especial en la caja única del Estado que será administrada por el Ministerio de Ambiente y Energía. Para cumplir las funciones señaladas en esta ley, el Ministerio de Ambiente y Energía deberá elaborar los presupuestos correspondientes a las obligaciones y las actividades que esta ley les impone, así como a suscribir los contratos de administración que se requieran.*

Con respecto a las multas e ingresos correspondientes a los incisos h), i) y j) del artículo 24 de esta Ley, la Tesorería Nacional deberá girarlos a la municipalidad del cantón donde se originó Ia infracción correspondiente, con el fin de que utilicen estos recursos para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

***Artículo 30- Autorización.** Autorízase a las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades para que donen, permuten, vendan y de ser necesario, bajo autorización expresa del Ministerio de Ambiente y Energía, exporten los residuos y los materiales de su propiedad que puedan ser objeto de reutilización o valorización, de conformidad con el procedimiento que establezca el reglamento de esta ley.*

Artículo 41- Residuos de manejo especial. *El Ministerio de Ambiente y Energía deberá declarar, vía decreto ejecutivo, los residuos de manejo especial que serán separados de la corriente normal de los residuos para ser sujetos de una gestión diferenciada y evitar que ocasionen daños a la salud y el ambiente.*

El Ministerio de Ambiente y Energía y las municipalidades deberán promover y facilitar la existencia de la infraestructura necesaria para la valorización, el tratamiento y la disposición final de los residuos de manejo especial.

Artículo 53- Inspecciones. *Los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía o en coadyuvancia funcionarios del Ministerio de Salud, debidamente identificados, podrán realizar las inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de la normativa relativa a la gestión integral de residuos, en cualquier inmueble y en el momento que lo requieran, para lo cual tendrán carácter de autoridad de policía, con fe pública. Dicha inspección se realizará sin previo aviso y deberá cumplir el procedimiento estandarizado que vía reglamento se establecerá.*

Durante la inspección, los funcionarios indicados en el párrafo anterior tendrán libre acceso a las instalaciones o los sitios de inspección y podrán hacerse acompañar de las personas expertas que consideren necesarias, así como de la Fuerza Pública, quienes están en la obligación de facilitar toda la colaboración que estos requieran para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Los inspectores municipales podrán coadyuvar con el Ministerio de Ambiente y Energía en la supervisión de los generadores públicos y privados, en los mismos términos en que lo hacen los funcionarios precitados.

En caso de encontrarse indicios de incumplimiento de esta ley o su reglamento, se le notificará al responsable el inicio del procedimiento respectivo.

TRANSITORIO I- *El Ministerio de Salud deberá traspasar al Ministerio de Ambiente y Energía, en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la publicación de esta ley, la administración del Fondo que se crea en esta ley.*

Rige a partir de su publicación".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que el proyecto de ley en términos generales pareciera ser viable y beneficioso para la Gestión Integral de Residuos, ya que al fomentar el concepto de "economía circular", podría esto impulsar un mejor manejo de estos residuos. En relación propiamente con las municipalidades los cambios únicamente se dan en el sentido de que ahora el ente rector en la materia sería el Ministerio de Ambiente y Energía y no el Ministerio de Salud, por la que de ahora en adelante la coordinación se gestaría con el primero." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-029-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-030-2022 de fecha 17 de febrero de 2022; que dice:

"En atención al oficio SM-062-2022 enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **137-2022** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 24 de enero de 2022, Artículo Nº **II,** Inciso **5**. Trasladándome el honorable Concejo, ***"El Proyecto de Código de Ética de la Municipalidad de Esparza".*** En relación al traslado de este Proyecto de me permito comunicarles lo siguiente:

1)- En el encabezado de esta propuesta, se debe agregar que se pública para someterlo a consulta pública no vinculante por el plazo de 10 días hábiles de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, en virtud de que tiene alcance a los administrados.

2)- Los 3 primeros artículos referentes al objetivo, la finalidad y el alcance, deberían de incluir a los miembros del Concejo Municipal, a la Alcaldía y las Vicealcaldías, para que este Código de Ética, también pueda cubrir a esas personas, con las salvedades del caso. Si

bien es cierto, no son funcionarios formales de la institución, sí representan a la Municipalidad con sus actos, razón por la cual sus conductas deberían estar reguladas por este código.

3)- De ser incluidos los miembros de elección popular dentro de esta propuesta, deberá revisarse minuciosamente los demás artículos del Código, principalmente en cuanto a sanciones y el procedimiento de aplicar las mismas, en virtud de que el régimen disciplinario es completamente diferente al de los funcionarios municipales.

4)- Dentro de los artículos 4 y 5, se proponen los siguientes términos, que podrían ser tomados en consideración por el Concejo Municipal para ser incluidos en la propuesta: *Austeridad, Convicción, Compromiso, Eficacia, Equidad, Excelencia, Honradez, Igualdad, Integridad, Liderazgo, Respeto, Responsabilidad, Solidaridad, Tolerancia y Trabajo en equipo*.

5)- En el artículo 17 se hace referencia por primera vez en la propuesta, a los miembros de elección popular de la Municipalidad, lo cual reafirma la necesidad de implementar las recomendaciones 2 y 3 realizadas en el presente informe.

6)- En el artículo 19 sobre la protección al denunciante, se debería incluir dentro de los posibles denunciantes a los miembros de elección popular.

7)- Se recomienda ponerle subtitulo a cada uno de los artículos que no tienen y resaltar todos esos subtítulos en negrita o, por el contrario, eliminar los que están con subtítulos para que todos queden iguales. Lo anterior con la finalidad de que se pueda facilitar una mejor comprensión de lectura por parte de los funcionarios, los miembros de elección popular, los administrados y cualquier otra persona que tenga acceso a esta herramienta jurídica.

9)- Finalmente, se debería incluir un artículo 24, dentro del Capítulo VI, de Disposiciones finales, donde se indique lo siguiente: *"Este Reglamento deroga cualquier otra disposición administrativa, o reglamentaria de la Municipalidad de Esparza, que se contraponga a lo aquí regulado"*.

Por todo lo anteriormente indicado, se recomienda analizar los señalamientos realizados por esta Asesoría, ya sea dentro de la Comisión de Asuntos Jurídicos o en el seno del Concejo Municipal antes de realizar la discusión y posterior votación de esta propuesta, la cual en caso de resultar aprobada deberá ser publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-030-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se le solicita que incorpore las recomendaciones que ha indicado y que remita la propuesta a este Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-137-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Remito oficio GJ-AM-009-2022, suscrito por el Lic. José Joaquín Mejías Abogado Municipal, en el cual traslada expediente administrativo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio que contiene el INFORME FINAL DEL ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL CONTRATISTA, CONSTANCIO UMAÑA ARROYO, elaborado por el Msc. Carlos Lanzas Quesada." **Hasta aquí la trascripción.**

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA
PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
PARTE CONTRATISTA: CONSTANCIO UMAÑA ARROYO
CÉDULA DE IDENTIDAD: 1-0739-0850
EXPEDIENTE: MA-CL-01-2021

ACTO FINAL DEL ORGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL CONTRATISTA, CONSTANCIO UMAÑA ARROYO, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-0739-0850. **ORGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO. CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA.** A las **DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, Acta 144-2022,** una vez conocido el informe final del presente procedimiento por parte del órgano director, procede a resolver lo siguiente:

I- CONSIDERANDO.

PRIMERO: **ANTECEDENTES.** Que mediante resolución del órgano director de las **CATORCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO** se inició el procedimiento ordinario administrativo sancionatorio en contratación administrativa, el cual tiene por objeto buscar la verdad de los hechos denunciados de acuerdo con las actuaciones que se atribuyen, a efecto de determinar si el expedientado el contratista **CONSTANCIO UMAÑA ARROYO, cédula de identidad 1-0739-0850** incurrió en atrasos injustificados en la entrega del objeto del contrato derivado de la licitación pública 2019LN-000001-0004700001 Construcción del Centro de Artes Integradas - I Etapa promovida por la Municipalidad de Esparza, que puedan ser meritorias de una sanción económica y una sanción administrativa conforme a la normativa legislativa y reglamentaría que se indicará. **Al respecto se le intimaron los siguientes cargos:** "Que mediante la licitación pública 2019LN-000001-0004700001 Construcción del Centro de Artes Integradas - I Etapa, la Municipalidad de Esparza contrató con la parte investigada y contratista CONSTANCIA UMAÑA ARROYO, cédula de identidad 1-0739-0850 para construir la obra pública en un plazo ofertado de 230 días hábiles con el siguiente detalle contractual visible en la página de SICOP: **CONTRATO FIRMADO: 05/09/2019** por un monto 308.680.865 (trescientos ocho millones seiscientos ochenta mil ochocientos sesenta y cinco colones exactos). **ADICIONAL CONTRATO FIRMADO:** 24/04/2020 por un monto 3.346.008,75 (tres millones trescientos cuarenta y seis mil ocho colones con setenta y cinco céntimos). **ADICIONAL CONTRATO FIRMADO:** 02/09/2020 por un monto 2.836.617,85 (dos millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos diecisiete colones con ochenta y cinco céntimos). **MONTO TOTAL CONTRATATO:** 314.863.491,60. (trescientos catorce millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y un colones con sesenta céntimos). Que el contratista CONSTANCIO UMAÑA ARROYO, habiendo contratado con la Municipalidad de Esparza mediante la licitación pública 2019LN-000001-0004700001 Construcción del Centro de Artes Integradas - I Etapa, debiendo entregar las obras el 23 de octubre del 2020, las entregó sin justificación aceptable hasta el día de la recepción definitiva 21 de julio del 2021… Que de resultar cierto lo anterior en cuanto a los atrasos injustificados, el contratista sería expuesto a la imposición de multas por atraso equivalentes a un 1% del valor de las obras por entregar por cada día de atraso injustificado hasta el tope legal establecido equivalente al 25% sea la suma de 78.715.872,90 (setenta y ocho millones setecientos quince mil ochocientos setenta y dos colones con noventa céntimos) del monto total del contrato que asciende a la suma de 314.863.491,60. (trescientos catorce millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y un colones con sesenta céntimos). Asimismo, el atraso injustificado es sancionado administrativamente con una sanción de apercibimiento o inhabilitación para contratar de 2 a 10 años con esta institución o con la Administración Pública en general, según la valoración de la gravedad de los hechos. "

Que la comparecencia oral y privada se llevó a cabo a las diez horas del día doce de enero del 2022 donde la parte investigada pudo ejercer su derecho de defensa y presentó sus pruebas del caso. **Que la parte investigada alegó en lo que interesa lo siguiente: "**Sostiene que es falso que la fecha pactada de entrega definitiva del objeto contractual haya sido el día 23 de octubre del 2020. Al respecto indica que no existe acta o minuta que demuestre que la administración se hiciera presente esa fecha (23 de octubre del 2020) a

realizar la inspección y comprobación que la normativa exige. Indica que la propia Administración manifiesta que la fecha límite lo era el 26 de mayo del 2021. Sostiene que según escrito de la Administración GOT-EOC-018-2021ME es claro que hubo anuencia para modificaciones contractuales aceptando que hubo caso fortuito. Indica que enviaron oficio ING-O-017-2021 y como respuesta la Administración comunicó el oficio GOT-EOC-005-2021ME y que ese mismo día se reunión en la Municipalidad con los encargados del contrato municipal y la parte fiscalizadora INCOPOAS, y que en dicha reunión se propuso inicialmente entregar el 12 de febrero del 2021 empero que se decidió darles un plazo más razonable al día 26 de mayo del 2021. Luego solicitó el 25 de mayo del 2021 la recepción del proyecto empero la Administración otorgó plazo hasta el 7 de junio del 2021. Que es hasta el 27 de mayo del 2021 que se le comunica a la parte por parte de la Administración está facultada para proceder a ejecutar el punto 11 de las condiciones generales de la contratación. Finalmente, que la obra se recibe el día 21 de julio del 2021 como resultado y disposición acordada entre la administración contratante y el contratista."

SEGUNDO: HECHOS COMPROBADOS: 1: Que mediante la licitación pública 2019LN-000001-0004700001 Construcción del Centro de Artes Integradas - I Etapa, la Municipalidad de Esparza contrató con la parte investigada y contratista CONSTANCIA UMAÑA ARROYO, cédula de identidad 1-0739-0850 para construir la obra pública en un plazo ofertado de 230 días hábiles con el siguiente detalle contractual visible en la página de SICOP: **CONTRATO FIRMADO: 05/09/2019** por un monto 308.680.865 (trescientos ocho millones seiscientos ochenta mil ochocientos sesenta y cinco colones exactos). **ADICIONAL CONTRATO FIRMADO:** 24/04/2020 por un monto 3.346.008,75 (tres millones trescientos cuarenta y seis mil ocho colones con setenta y cinco céntimos). **ADICIONAL CONTRATO FIRMADO:** 02/09/2020 por un monto 2.836.617,85 (dos millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos diecisiete colones con ochenta y cinco céntimos). **MONTO TOTAL CONTRATATO:** 314.863.491,60. (trescientos catorce millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y un colones con sesenta céntimos). **2.** Que el contratista incurrió en atrasos injustificados en la entrega del objeto contractual ya que debiendo entregar el 23 de octubre del 2020 entregó finalmente hasta el día 21 de julio del 2021. (ver folios 56, 371, 380, 383, 385, 463, 469, 519, 530, 591, 592, 610, 614, 618, 626, 635, 646, 663, 675, 682, 684, 690, 715, 722, 724, 728, 744, 760, 764, 767, 781, 793, 796, 801, 805, 807 811 y 812 del TOMO I del expediente administrativo de la ejecución contractual y folios 96, 104, 140, 213, 219, 222, 223, 226, 379, 436, 451 y 455 del TOMO II del expediente administrativo de la ejecución contractual). **HECHOS NO COMPROBADOS:** Que haya mediado una causal eximente de responsabilidad civil por parte del contratista.

TERCERO: DE LOS ALEGATOS DE LA PARTE INVESTIGADA. DEL PLAZO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LA FECHA FINAL DE ENTREGA. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CLÁUSULA PENAL (MULTAS). Una vez revisado la totalidad de los elementos documentales del presente asunto, este Concejo Municipal determina con claridad que contrario a lo manifestado por el contratista, **el mismo si conocía que la fecha final de entrega era el 23 de octubre del 2020** (ver folio 92 del Tomo II del expediente administrativo de ejecución). Ahora bien, es importante aclarar que **inicialmente la fecha fue 17 de agosto del 2020** pero como se verá, el plazo fue ampliándose de conformidad a sendas solicitudes de prórroga. Se comprueba que durante la ejecución del contrato se dieron una serie de atrasos que son responsabilidad del contratista. Si bien es cierto el contratista en sendas solicitudes de ampliación de plazo alegó casos fortuitos y fuerza mayor en sus atrasos, el órgano fiscalizador rechazó la mayor parte de sus solicitudes porque simplemente no comprobaba lo que afirmaba. Veamos la cronología de hechos de los atrasos acusados existentes en el expediente de ejecución contractual que se aportó como prueba documental: De conformidad con el oficio del órgano fiscalizador del contrato número CE-078-ICP-2021 de fecha 31 de mayo del 2020 (visible al folio 226 del TOMO II del expediente de cita), agrega como anexos sendos documentos que sirven de guía para lo siguiente: Que según el expediente en SICOP la

orden de inicio del presente contrato se emitió el 1 de octubre del 2019 con una duración de 230 días hábiles (ver oferta del contratista en SICOP 2019LN-000001-0004700001 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ARTES INTEGRADAS - I ETAPA) con una fecha final del **17 de agosto del 2020.** Sin embargo, como se verá, esta fecha se fue ampliando hasta el 23 de octubre merced a solicitudes de ampliación de plazo que el contratista realizó. Así pues, mediante oficio ING-O-111-2019 de fecha 18 de octubre del 2019 (ver folio 56 del tomo I y folio 219 del tomo II del expediente de cita), el contratista solicitó una ampliación del plazo de 4 días hábiles por lluvias, empero nunca aportó informe del Instituto Meteorológico Nacional que comprobara la situación alegada por lo que no se aprobó la solicitud. Por segunda ocasión, el 3 de julio del 2020, mediante oficio ING-O-072-2020 (visible a los folios 371 y 380 del tomo 1 del expediente y folio 213 del tomo 2 del mismo expediente), el contratista solicita ampliación de plazo de 60 días hábiles alegando situaciones extraordinarias provocadas por la Pandemia Covid-19 y las restricciones a la circulación de comercios, ferreterías, fabricantes e importades de materiales de construcción sin embargo la solicitud es rechazada por falta de prueba de conformidad con el oficio CE-176-ICP-2020 del 9 de julio del 2020 (visible al folio 383 del tomo I del expediente). De seguido, mediante oficio ING-O-077-2020 de fecha 18 de julio del 2020 (visible al folio 463 del tomo I)**,** el contratista vuelve a replantear su solicitud de ampliación del plazo por 58 días naturales. No obstante, mediante oficio CE-188-ICP-2020 de fecha 28 de julio del 2020 (visible al folio 469 del tomo I del expediente), el órgano fiscalizador del contrato responde la solicitud rechazando la mayor parte de justificaciones del contratista y aprobando solamente UN DÍA HÁBIL MÁS. En este sentido, la fecha final se varió por primera vez al **18 de agosto del 2020.** El día 30 de julio 2020, mediante oficio ING-O-084-2020 (visible al folio 140 del tomo II del expediente) el contratista solicita nuevamente una ampliación del plazo por 45 días. Esta solicitud fue analizada por el órgano fiscalizador mediante oficio CE-194-ICP-2020 de fecha 12 de agosto del 2020 (visible al folio 519 del tomo I del expediente) y en la cual se aprueba solamente la ampliación por QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS estableciendo por segunda vez una nueva fecha para entregar el proyecto para **el 8 de setiembre del 2020.** Luego, mediante oficio ING-O-092-2020 de fecha 19 de agosto del 2020 (visible al folio 529 del Tomo I del expediente), el contratista solicita 58 días naturales adicionales de plazo empero el órgano fiscalizador mediante oficio CE-212-ICP-2020 de fecha 24 de agosto del 2020 (visible al folio 530 del Tomo I del expediente) solamente aprobó DIEZ DÍAS HÁBILES MÁS. Teniendo por tercera vez una nueva fecha al **25 de setiembre del 2020.** Seguidamente, mediante oficio ING-O-114-2020 del 24 de setiembre del 2020 (visible al folio 591 del Tomo I del expediente), el contratista solicita ampliación de plazo de 15 días más y mediante oficio CE-233-ICP-2020 del mismo día 24 de setiembre del 2020 (visible al folio 592 del Tomo I del expediente) el órgano fiscalizador aprueba QUINCE DÍAS MÁS teniendo por cuarte vez la fecha de entrega movida al **16 de octubre del 2020.** Luego mediante oficio ING-O-126-2020 de fecha 12 de octubre del 2020 (visible al folio 618 del Tomo I del expediente), el contratista pide ampliación de plazo por 15 días adicionales sin embargo el órgano fiscalizador rechazó la solicitud mediante oficio CE-243-ICP-2020 de fecha 13 de octubre del 2020 (visible al folio 626 del Tomo I del expediente) por considerar que los atrasos no se justifican al responder a una mala gestión interna del proyecto y no por las afectaciones indicadas en el oficio. Seguidamente, mediante oficio ING-O-134-2020, de fecha 14 de octubre del 2020 (visible al folio 635 del Tomo I del expediente) el contratista pide 15 días hábiles más que fueron rechazados por falta de prueba mediante oficio CE-258-ICP-2020 de fecha 2 de noviembre del 2020 (visible al folio 675 del Tomo I del expediente). Luego, el día 30 de octubre del 2020, mediante oficio ING-O-139-2020 (visible al folio 663 del Tomo I del expediente) solicita 22 días hábiles más de plazo empero mediante oficio CE-268-ICP-2020 de fecha 13 de noviembre del 2020 (visible al folio 682 del Tomo I del expediente) solamente se aprobaron CINCO DÍAS HÁBILES MÁS dejando claro entonces que la fecha final lo era el **23 de octubre del 2020 y que a partir del 24 de octubre corría la cláusula penal del cartel del proyecto.** Hasta aquí se comprueba que la fecha de recepción inicial no era el 23 de octubre del 2020

como afirma el contratista, sino que por el contrario la fecha inicial era el 17 de agosto y que producto de sendas prórrogas aprobadas la fecha final quedó para el 23 de octubre del 2020, no existiendo prórrogas posteriores a partir de esto. Lo que si se logra constatar a su vez es que luego de esto, el contratista solicitó varias veces la recepción provisional empero se fueron rechazando hasta que finalmente se aceptó. Veamos: Mediante oficio ING-O-144-2020 de fecha 30 octubre del 2020 (ya vencido el plazo de entrega final) el contratista presenta un plan de acción en el que solicita ampliación de plazo que fue rechazado, pero que en dicho oficio plantea que entregaría el 8 de diciembre del 2020 a lo que la administración mediante el oficio CE-268-ICP-2020 ya indicado supra, dispuso que se quedaba a la espera para la solicitud de recepción provisional. No obstante, el contratista solicitó la recepción provisional hasta el día 14 de diciembre del 2020 mediante oficio ING-O-189-2020 (visible al folio 688 del Tomo I del expediente), para el día 18 de diciembre del 2020. Según bitácora de proyecto de fecha 18 de diciembre del 2020 (visible al folio 690 del Tomo I del expediente), el órgano fiscalizador rechaza la recepción provisional porque el proyecto no se encuentra funcional. **Nótese que no ha existido aprobación de prórroga del plazo y los días multa siguen computándose tal como se le ha advertido al contratista (ver folios 610 y 682 del Tomo I en cuanto a las advertencias) en anteriores ocasiones.** En ocasión de estos atrasos, la Administración le informó a l contratista mediante oficio GOT-EOC-005-2021ME de fecha 13 de enero del 2021 (visible al folio 728 del Tomo I del expediente) en virtud de los atrasos que se contabilizan desde el 24 de octubre del 2020 al 23 de diciembre del 2020, el proyecto presenta un atraso de 61 días por lo que en virtud del monto por multas por cobrar según el pliego de condiciones punto 11, se le aprobaba el avance de obra número 12 empero se le retenía en el acto el monto para que respondan por las multas por concepto de atraso entre el 24 de octubre del 2020 al 23 de diciembre del 2020. Luego, mediante oficio ING-O-017-2021, del 20 de enero del 2021 (visible al folio 744 del Tomo I del expediente), el contratista solicita reconsideración en cuanto a las multas por razones de fuerza mayor y caso fortuito, y propone como Plan de Acción entregar las obras el 12 de febrero del 2021. El día 25 de enero mediante correo electrónico (visible al folio 760 del Tomo I del expediente), se le solicita al contratista aportar las pruebas que respalde lo indicado en el oficio ING-O-017-2021, rechazándose la solicitud en caso de omisión. Es importante indicar que de conformidad con el informe CE-078-ICP-2021, de fecha 31 de mayo del 2021, una vez analizado el oficio ING-O-017-2021 se realizó una reunión en la que se definió como fecha de entrega no el 12 de febrero que propuso el contratista sino que se decidió ampliar el plazo al último día en el cual se llegaba al tope del 25% de multas, sea el 26 de mayo del 2021 **(fecha en que falsamente la parte alega que era la fecha final de entrega) (ver folio 222 del Tomo II del expediente).** Es decir, la Administración no volvió a aprobar ninguna ampliación de plazo de entrega. Solamente decidió tolerar la entrega tardía hasta el tope máximo del 25% de ley. Ahora bien sin haberse recibido las obras, el día 1 de marzo (Bitácora visible al folio 764 del Tomo I del expediente) se realiza inspección en el sitio determinándose sendos faltantes generales. Al otro día, 2 de marzo del 2021, mediante oficio CE-030-ICP-2021 (visible al folio 767 del Tomo I del expediente), el órgano fiscalizador comunica al contratista una serie de deficiencias en el objeto contractual advirtiendo que deben ser corregidos para ser recibidos a satisfacción. Mediante inspección del 27 de mayo del 2021 (visible al folio 811 del tomo I del expediente) se rechaza nuevamente la recepción provisional por incumplimientos varios. Ese mismo día, mediante oficio CE-076-ICP-2021 (visible al folio 812 del tomo I del expediente) el órgano fiscalizador le indica al contratista que a partir del día 27 de mayo del 2021, la Municipalidad estaba facultada para ejecutar lo dispuestos en el punto 11 de las Condiciones Generales de la contratación y que según las advertencias previas, no es otra cosa más que rescindir unilateralmente el contrato. Es decir, tal como se indicó supra. la fecha que alega el contratista era la fecha final de entrega (26 de mayo del 2021) en realidad es la fecha a partir de la cual se llegaba al tope máximo del 25% de ley por concepto de multas y por la cual la Administración podía decidir rescindir la contratación y contratar a otra empresa

para que terminara el proyecto, si demérito de ejecutar las garantías y multas respectivas. Aunque la Administración estaba en posición para rescindir el contrato a partir del 27 de mayo del 2021, mediante oficio ING-O-084-2021, de fecha 25 de mayo del 2021 (visible al folio 807 del Tomo I del expediente), el contratista solicita recepción provisional para el día 7 de junio. Para evitar una rescisión unilateral y en resguardo del interés público la Administración aceptó esperar dicha fecha (ver folio 223 del Tomo II del expediente). La recepción provisional se da el 7 de junio (visible al folio 379 del Tomo II del expediente) sin embargo **se realiza bajo protesta** de corregir algunos defectos so pena de no recibirlo definitivamente y se pacta la entrega definitiva para el 7 de julio del 2021. Mediante oficio GOT-039-2021ME de fecha 28 de junio del 2021 (visible al folio 436 del Tomo II), la Administración comunica al contratista la aprobación del avance número 13 empero en razón de la contabilización de las multas se le retiene el monto de la factura aprobada por este avance de obra. Mediante bitácora de inspección de fecha 7 de julio del 2021 (visible al folio 451 del tomo II del expediente) se rechaza la recepción definitiva por incumplimientos varios. Mediante oficio ING-O-104-2021 de fecha 8 de julio del 2021 (visible al folio 455 del Tomo II) el contratista solicita recepción definitiva el día 21 de julio del 2021. Finalmente, en fecha 21 de julio de 2021 (visible al folio 470 del Tomo II del expediente), se recibió la obra de forma definitiva. Una vez comprendida la cronología completa de la presente contratación, encuentra este Concejo Municipal que el contratista no lleva razón en su defensa toda vez que se contradice al asegurar que la fecha límite lo era el 26 de mayo del 2021, cuando en todo el citado elemento probatorio se determina que ha venido solicitando ampliaciones de plazo desde el inicio de la contratación y ha tenido conocimiento puntualmente del control que para el efecto llevaba el órgano fiscalizador del contrato. No se comprende como el contratista viene a afirmar que desconocía la fecha de entrega final cuando la Administración se lo había venido indicando oficio tras oficio e incluso el mismo contratista lo manifiesta en sus oficios (por ejemplo: ver folio 92 del Tomo II parte del oficio ING-O-017-2021 de fecha 20 de enero donde el mismo contratista acepta conocer esta fecha de 23 de octubre del 2020 como fecha final de entrega). Se determina que la Administración siempre dio a el contratista plazos para que presentara las pruebas de sus justificaciones de los atrasos, empero nunca el contratista supo hacerlo. Situación que durante el presente procedimiento de investigación tampoco hizo ya que no demostró fehacientemente que el motivo de sus atrasos fuera en razón de fuerza mayor o caso fortuito habiéndosele otorgado la audiencia del caso. Su defensa se ha limitado en asegurar que la fecha de entrega final era otra y que la Administración nunca lo citó para recibir las obras el 23 de octubre del 2020. Al respecto indica que es obligación de ley de la Administración presentarse al sitio para recibir las obras, empero no indica puntualmente cuál norma jurídica lo establece así y como ya se ha visto a lo largo de todo este recuento, el contratista es la que solicita a la Administración la inspección para la recepción y así lo vino haciendo a lo largo del presente procedimiento. De conformidad con todo lo anterior, queda comprobado que el contratista incumplió injustificadamente en el plazo de entrega lo que contraviene la Ley de Contratación Administrativa que en su numeral 20 dispone:

"Artículo 20.- Cumplimiento de lo pactado. Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato."

De los incumplimientos contractuales y sus sanciones pecuniarias, el Reglamento a la Ley de cita dispone lo siguiente:

"Artículo 47.-Generalidades. La Administración, podrá establecer en el cartel, el pago de multas por defectos en la ejecución del contrato, considerando para ello, aspectos tales como, monto, plazo, riesgo, repercusiones de un eventual incumplimiento para el servicio que se brinde o para el interés público y la posibilidad de incumplimientos parciales o por líneas, siempre que se considere el medio idóneo para el cumplimiento y satisfacción de las obligaciones contractuales. Todo lo anterior con arreglo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad. En caso de que el objeto esté compuesto por

líneas distintas, el monto máximo para el cobro de multas, se considerará sobre el mayor valor de cada una y no sobre la totalidad del contrato, siempre que el incumplimiento de una línea no afecte el resto de las obligaciones. Los incumplimientos que originan el cobro de la multa, deberán estar detallados en el cartel. Una vez en firme el cartel, se entenderá que el monto de la multa es definitivo por lo que no se admitirán reclamos posteriores. Artículo 48.-Cobro. Para el cobro de las multas, no será necesario demostrar la existencia del daño o perjuicio. En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista, no procede el cobro de multas, posteriores a ese momento, sino la ejecución de la garantía de cumplimiento y la adopción de cualquier otra medida que resulte necesaria. El cobro de las multas, podrá hacerse con cargo a las retenciones del precio, que se hubieran practicado y los saldos pendientes de pago. En caso de que ninguna de esas dos alternativas resulte viable, se podrá ejecutar la garantía de cumplimiento hasta por el monto respectivo. El cobro por concepto de multas no podrá superar el veinticinco por ciento del precio total. Artículo 49.-Prescripción: La posibilidad de cobrar las multas prescribirá, en el plazo de cinco años a partir del hecho generador. En el contrato de obra, la recepción provisional excluye la posibilidad de cobrar multas, salvo que la obra haya sido recibida bajo protesta o que se haya recibido provisionalmente faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores consignados en el acta. La omisión de cobro, ocasionará responsabilidad civil y administrativa del funcionario omiso, cuando éste fuere procedente. Artículo 50.-Cláusula penal. La cláusula penal procede por ejecución tardía o prematura de las obligaciones contractuales, los supuestos y montos deberán incluirse en el respectivo cartel y le serán aplicables las disposiciones indicadas en los artículos anteriores."

Al respecto de lo anterior, la disposición del Cartel de esta contratación dispone en su punto 11 de las Condiciones Generales lo siguiente:

"… si existiera atraso imputable al adjudicatario en la entrega de los trabajos objeto de esta contratación, según los plazos establecidos en el presente cartel, éste autoriza a la Municipalidad para que por concepto de cláusula penal, le rebaje del pago respectivo, la suma correspondiente al 1% (uno por ciento) del valor del bien no entregado, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes (con respecto al plazo ofrecido), hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del importe total del contrato, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento contractual. La administración a efectos de cumplir con la obligación de pago, deberá honrar su deuda y proceder con el pago respectivo, reteniendo el monto correspondiente a la multa o cláusula penal establecido en el cartel, posterior a ello tramitar el proceso sumario a efectos de determinar la procedencia o no del incumplimiento…"

Al haberse comprobado atrasos injustificados imputables al contratista que superan el 25% del tope máximo de ley y haber la Administración decidido recibir las obras de forma definitiva, encuentra procedente este Concejo Municipal la aplicación de las multas por cláusula penal hasta dicho máximo de ley que para el caso concreto, por lo que siendo la contratación de un **MONTO TOTAL** de 314.863.491,60. (trescientos catorce millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y un colones con sesenta céntimos), **se ordena al contratista pagar a esta Municipalidad por concepto de multa por atrasos, la suma máxima de 78.715.872,9 (setenta y ocho millones setecientos quince mil ochocientos setenta y dos colones con noventa céntimos). Para lo anterior se ordena a la Administración** liquidar en favor de esta Municipalidad los montos retenidos mediante GOT-EOC-005-2021 de 13 de enero 2021, por un monto de 9.534.539,89 (nueve millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y nueve colones con ochenta y nueve céntimos) y oficio GOT-EOC-039-2021 de 28 de junio 2021, por un monto de 17.760.030,00 (diecisiete millones setecientos sesenta mil treinta colones exactos). Asimismo, se ordena liquidar el pago de la FACTURA 381 por el monto 8.507.417,30 (ocho millones quinientos siete mil cuatrocientos diecisiete con treinta céntimos en favor de la

Municipalidad. **Todo lo anterior para un total de 35.801.987,19 (treinta y cinco millones ochocientos y un mil, novecientos ochenta y siete colones con diecinueve céntimos).** Siendo que el monto liquidado hasta el momento no resulta suficiente, de conformidad con el numeral 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se ordena a la Administración proceder a liquidar en favor de la Municipalidad de Esparza las garantías de cumplimiento rendidas por el contratista de la siguiente forma: **A)** 2562-04 por un monto 234.220,61 (doscientos treinta y cuatro mil doscientos veinte colones con sesenta y un céntimos) **B)** 2871-02 por un monto 198.563,25 (ciento noventa y ocho mil quinientos sesenta y tres colones (veintiún millones seiscientos siete mil seiscientos sesenta colones con cincuenta y cinco céntimos). **C)** 201908297562101000109588l-00 por un monto 21.607.660,55 (veintiún millones seiscientos siete mil seiscientos sesenta colones con cincuenta y cinco céntimos). **Todo lo anterior da como resultado un monto de 57.842.431,6 (cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y un colones con sesenta céntimos).** Por su parte siendo que lo liquidado aún no alcanza para el cobro total se ordena al contratista el pago del saldo pendiente de multas **por un monto de 20.873.441,3 (veinte millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un colones con treinta céntimos.** En caso omiso, se instruye a la Administración entablar las acciones judiciales cobratorias respectivas **para recuperar el saldo pendiente para lo cual se deja autorizado a la Alcaldía para lo que corresponda.** En caso omiso, se recomienda valorar entablar las acciones judiciales cobratorias respectivas **para recuperar el saldo pendiente,** todo con ocasión a lo regulado en el numeral artículo 149, inciso1) parágrafo a), del Ley General de la Administración Pública, al señalar:

"…Artículo 149.-

1. Los medios de la ejecución administrativa serán los siguientes:

a) Ejecución forzada mediante apremio sobre el patrimonio del administrado, cuando se trate de un crédito líquido de la Administración, todo con aplicación de las normas pertinentes del Código de Procedimientos Civiles sobre embargo y remate, con la salvedad de que el título ejecutivo podrá ser la certificación del acto constitutivo del crédito expedida por el órgano competente para ordenar la ejecución…"

TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Sin duda los atrasos generados por el contratista impactaron negativamente los intereses municipales toda vez que hubo que aumentar el presupuesto para los honorarios del órgano fiscalizador (ver folios 684 y 775 del Tomo I) y generando mayor trabajo en los propios funcionarios municipales encargados de la contratación. En este sentido, se encuentra que la conducta del contratista es reprochable y meritoria de una sanción administrativa. Al respecto dispone la Ley de Contratación Administrativa:

Artículo 99.-Sanción de apercibimiento. Se hará acreedora a la sanción de apercibimiento, por parte de la Administración o la Contraloría General de la República, la persona física o jurídica que, durante el curso de los procedimientos para contratar, incurra en las siguientes conductas: a) El contratista que, sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato; sin perjuicio de la ejecución de las garantías de participación o cumplimiento… Artículo 100.-Sanción de Inhabilitación. La Administración o la Contraloría General de la República inhabilitarán para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de dos a diez años, según la gravedad de la falta, a la persona física o jurídica que incurra en las conductas descritas a continuación: a) Después del apercibimiento previsto en el Artículo anterior, reincida en la misma conducta, con idéntico bien o producto, dentro de los tres años siguientes a la sanción. En todos los casos, la inhabilitación se dictará exclusivamente para participar ofreciendo el mismo producto o bien objeto del contrato por el cual fue sancionado previamente. En caso de contratos de obra o servicios, la inhabilitación se aplicará al contratista en general… d) Suministre un objeto, servicio u obra de inferior condición o calidad del ofrecido."

Y por su parte el Reglamento de la Ley de cita dispone:
"Artículo 223.-Sanciones a particulares. La sanción a particulares puede ser apercibimiento o inhabilitación. El apercibimiento consiste en una formal amonestación escrita dirigida al particular, a efecto de que corrija su conducta, cuando fuere posible, sin perjuicio de la ejecución de garantías o aplicación de cláusula penal o multas, cuando así procediere y constituye un antecedente para la aplicación de la sanción de inhabilitación por la causal del artículo 100, inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa. La sanción de inhabilitación consiste en el impedimento para participar en procedimientos en los que la decisión inicial se haya dictado con posterioridad a la firmeza de la sanción, según la cobertura establecida en los artículos 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa."
Revisando el acervo probatorio del expediente administrativo, encuentra este Concejo Municipal que el contratista ha venido alegando que alguna parte de los atrasos fueron generados por subcontratistas. La justificante alegada no configura la hipótesis de hecho de un tercero, toda vez que, al ofertar, la empresa debe hacerlo con el conocimiento mínimo indispensable en el ámbito comercial respectivo, tanto en lo que hace a la fabricación del producto como a su transporte. **Se trata de cuestiones que en principio son previsibles.** No resulta eximente de su responsabilidad el incumplimiento de un proveedor o fabricante, pues la responsabilidad del contratista frente a la administración contratante se mantiene; sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la empresa contratista contra su proveedor incumpliente. Si bien esa circunstancia no es suficiente para eximir de responsabilidad a la empresa, puede ser considerada junto con otros elementos para apreciar el grado de responsabilidad en el ámbito sancionatorio. El artículo 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa prevé la sanción de apercibimiento para los supuestos en que se "...sin motivo suficientes, se incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato", en el caso concreto estamos frente a un cumplimiento tardío, tardanza que implicó un aumento de los costos operativos de la Municipalidad y que a la postre esta Administración se resarce mediante la aplicación de multas. En todo caso, aunque de forma tardía el contratista si cumplió con el objeto contractual satisfaciendo el interés público que se perseguía resulta procedente solamente apercibir a la empresa contratista para que en el futuro no se presenten atrasos en las entregas del objeto contratado. Por tanto, **se impone a el contratista la sanción de apercibimiento por escrito de conformidad con el inciso a) del numeral 99 de la Ley de Contratación Administrativa.**
POR TANTO: Por todos los considerandos anteriores, de conformidad con los numerales 20 y 90 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, 47, 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y las recomendaciones realizadas por la instrucción del presente procedimiento, el Concejo Municipal de Esparza aprueba lo siguiente:
PRIMERO: Dispensar de trámite especial de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar en todos los extremos la recomendación el instructor en el presente procedimiento. **TERCERO:** Al haberse comprobado atrasos injustificados que superan el 25% del tope máximo de ley y haberse recibido las obras de forma definitiva, se ordena al contratista pagar por concepto de cláusula penal de la suma de 78.715.872,9 colones (setenta y ocho millones setecientos quince mil ochocientos setenta y dos colones con noventa céntimos). Del cobro por hacer, se ordena a la Administración liquidar en favor de la Municipalidad los montos retenidos mediante GOT-EOC-005-2021 de 13 de enero 2021, por un monto de 9.534.539,89 (nueve millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y nueve colones con ochenta y nueve céntimos) y oficio GOT-EOC-039-2021 de 28 de junio 2021, por un monto de 17.760.030,00 (diecisiete millones setecientos sesenta mil treinta colones exactos). Asimismo, se ordena liquidar la FACTURA 381 por el monto 8.507.417,30 (ocho millones quinientos siete mil cuatrocientos diecisiete con treinta céntimos en favor de la Municipalidad. **Todo lo anterior para un total de 35.801.987,19 (treinta y cinco millones ochocientos y un mil, novecientos ochenta y siete colones con diecinueve céntimos).** Siendo que el monto liquidado hasta el momento no resulta suficiente, de conformidad con el numeral 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se ordena liquidar

en favor de la Municipalidad de Esparza las garantías de cumplimiento rendidas por el contratista de la siguiente forma: **A)** 2562-04 por un monto 234.220,61 (doscientos treinta y cuatro mil doscientos veinte colones con sesenta y un céntimos) **B)** 2871-02 por un monto 198.563,25 (ciento noventa y ocho mil quinientos sesenta y tres colones (veintiún millones seiscientos siete mil seiscientos sesenta colones con cincuenta y cinco céntimos). **C)** 201908297562101000109588l-00 por un monto 21.607.660,55 (veintiún millones seiscientos siete mil seiscientos sesenta colones con cincuenta y cinco céntimos). **Todo lo anterior da como resultado un monto de 57.842.431,6 (cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y un colones con sesenta céntimos).** Por su parte siendo que lo liquidado aún no alcanza para el cobro total se ordena al contratista el pago del saldo pendiente de multas **por un monto de 20.873.441,3 (veinte millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un colones con treinta céntimos.** En caso omiso, se solicita y autoriza a la Alcaldía Municipal para entablar las acciones judiciales cobratorias respectivas **para recuperar el saldo pendiente**. **CUARTO:** Por el cumplimiento tardío de sus obligaciones, **se impone a el contratista la sanción de apercibimiento por escrito de conformidad con el inciso a) del numeral 99 de la Ley de Contratación Administrativa. QUINTO:** Contra el presente acuerdo de conformidad a los artículos 164 y 165 del Código Municipal, numeral 3 de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 346 de la Ley General de Administración Pública, la presente resolución cuenta con los recursos ordinarios de revocatoria ante este Concejo Municipal y apelación ante el Jerarca Impropio de Legalidad sea el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sita en San José, Goicoechea, Calle Blancos, frente a Café Dorado en las instalaciones del antiguo edificio Motorola. Cuenta la parte con un plazo de **CINCO HÁBILES** días para presentar dichos recursos, plazo que empieza a correr a partir de la notificación del acto final correspondiente. **Se indica que de conformidad al numeral 148 de la Ley General de la Administración Pública, la interposición de un recurso no suspende el acto. NOTIFIQUESE AL MEDIO CONSIGNADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** ingumana01@gmail.com y fmontesperez@yahoo.es. **COMUNIQUESE A LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA LO DE SU CARGO.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA:

1- De conformidad con el oficio AME-137-2022 de la Alcaldía, acoger la Resolución del Órgano Director del Procedimiento Ordinario Administrativo Sancionatorio en Contratación Administrativa contra el contratista, Constancio Umaña arroyo, en todos sus extremos.

2- Instruir a la Secretaría del Concejo notificar al administrado el presente acuerdo. Remitir copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-136-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Remito oficio AME-GPP-035-2022, suscrito por el Lic. Kenny Quirós Soto Gestor de Planificación y Presupuesto, en el cual hace entrega de la versión N° 2 del Marco Orientador para la valoración y Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Esparza." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio AME-136-2022 de la Alcaldía, se da por recibido el oficio AME-GPP-035-2022, suscrito por el Lic. Kenny Quirós Soto Gestor de Planificación y Presupuesto, donde entrega la versión N° 2 del Marco Orientador para la valoración y Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Esparza y se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración. Se delega al presidente de la Comisión a coordinar con el Gestor de Planificación y Presupuesto una fecha para la reunión. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-129-2022 de fecha 18 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Remito oficios GA-PM-0027-2022, de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Juan Ramón Piedra Lazo Proveedor Municipal y la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes Gestora Administrativa, el cual contiene el informe de recomendación de declaratoria de infructuosa de la Licitación Pública N° 2022LA-0004700001 intitulada "Contratación de servicios bajo la modalidad según demanda para la operacionalidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de Esparza." **Hasta aquí la transcripción.**

A continuación se transcribe la nota GA-PM-0027-2022 de Proveeduría:

"**Asunto**: Informe de recomendación de declaratoria de infructuosa de la Licitación Pública Nº 2022LA-000001-0004700001 intitulada "Contratación de servicios bajo la modalidad según demanda para la operacionalidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de Esparza".

En relación con el proceso de contratación administrativa señalado en el asunto, me permito indicarle lo siguiente:

1. La Unidad de Proveeduría, en atención a la solicitud de contratación Nº 0062021002200011 tramitada por el Sr. Cristian Carvajal Chaves, Gestor Desarrollo Humano Local y aprobada por el Sr. Asdrúbal Calvo Chaves, al amparo de Artículo 91 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, realizó en SICOP el proceso de la Licitación Pública 2022LN-000001-0004700001.

2. El presente proceso tenía por objeto contratar a una persona física o jurídica, por un periodo de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años, para llevar a cabo la operacionalidad del centro de cuido y desarrollo infantil (CECUDI) de Esparza.

3. El citado proyecto cuenta con un contenido presupuestario inicial de ¢166.632.000.00 (ciento sesenta y seis millones seiscientos treinta y dos mil colones exactos), los cuales se encuentran incluidos y aprobados en el presupuesto ordinario para el periodo 2022.

4. El procedimiento de contratación administrativa utilizado, conforme a su cuantía, fue el de una Licitación Pública clasificada como no obra pública, conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 91 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa y a los límites de contratación establecidos por la Contraloría General de la República en la resolución R-DC-00006-2021, publicada en el Alcance N° 40 a la Gaceta N° 39 del día 25 de febrero del 2021.

5. El cartel de este proceso de contratación, fue revisado y aprobado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo tomado en el Acta Nº 130-2021 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes 20 de diciembre de 2021, Articulo Nº IV, inciso 4, en el que dispuso lo siguiente:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para contratar una persona física o jurídica, por un periodo de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años, para llevar a cabo la operacionalidad del centro de cuido y desarrollo infantil (CECUDI) de Esparza.

II. Aprobar el cartel Nº 20211201609 de la licitación pública incluida en la plataforma de compra electrónicas de SICOP denominada "Contratación de servicios bajo la modalidad según demanda para la operacionalidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de Esparza".

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 118 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

6. El aviso de invitación para este concurso se publicó en la plataforma de compras electrónicas de SICOP, con apertura programada para las 09:00 horas del día lunes

31 de enero de 2022.

7. Antes del proceso de apertura y dentro del plazo previsto para ello, no se recibieron solicitudes de aclaración sobre el cartel.

8. De igual manera, durante el primer tercio del plazo para recibir ofertas, la Contraloria General de la Republica recibió formal recurso de objeción al cartel presentado la Sra. IVANNIA VERÓNICA CASTILLO QUIRÓS.

9. El citado recurso fue resuelto por la Contraloría General mediante la resolución R-DCA-00073-2022.

10. Con motivo del referido recurso y conforme lo resuelto por el Ente Contralo, el día 25 de enero de 2022, se publicó en el portal de SICOP el cartel modificado en el que se corrigió lo siguiente:

- ✓ Apartado 2.4, servicio atención medica: "*El contratista deberá coordinar con la entidad estatal respectiva la obtención de este servicio con el fin de validar el derecho de acceso a la atención en salud de cada niño y niña, vacunación, emergencias, valoración, entre otras*"
- ✓ *Apartado 2.5, Servicio de nutrición: Servicio de Nutrición: "El contratista deberá contar con un profesional en el área de nutrición el cual debe estar incorporado al Colegio respectivo, por lo que debe presentar en su oferta el Currículo y el carné de colegiatura al día, este es un requisito de Admisibilidad. El profesional debe de aprobar el menú nutricional que se brinda en el Centro, este profesional tiene que garantizar que la dieta será adecuada para los niños y niñas y eventualmente hacer alguna recomendación para modificar el menú establecido. Este costo está contemplado en el Modelo para la estimación de monto de subsidio para el beneficio Cuido y Desarrollo Infantil del Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS, quien reza en su página seis, párrafo tercero lo siguiente: "Se debe destacar que la Modalidad A incluye un compromiso de la administración del centro en lo referente a la realización de cada uno de esos gastos, especialmente el cumplimiento de los turnos de comida. Además, se debe garantizar que la dieta será adecuada para los niños y niñas".*
- ✓ Apartado 2.6, Servicio de trabajo social: El requisito cartelario que el contratista debe contar con un trabajador social, a la luz de lo señalado en el Modelo para la estimación de monto de subsidio para el beneficio Cuido y Desarrollo Infantil del IMAS, se suprimió al modificar el cartel
- ✓ Apartado 6.1, inciso c) Puesto: Operador Profesional (persona física o un representante de la persona jurídica) Requisitos: c) Experiencia positiva en la operación mínima de cinco (5) CECUDIS, comprobada mediante certificaciones de experiencia profesional como operador/a extendida por cada institución correspondiente que recibió el servicio de operación del CECUDI a satisfacción (indicación expresa donde se demuestre la satisfacción con el servicio y el documento debe señalar que el servicio se ha desarrollado sin ejecución de garantías o multas), la cual debe de tener permiso de habilitación aprobado por el Ministerio de Salud vigente o en proceso de renovación comprobado (caso contrario no será evaluada). La experiencia positiva de la persona oferente en este aspecto se contemplará con respecto a CECUDIS que haya tenido a cargo la persona antes de la apertura de las ofertas de la presente contratación
- ✓ Tabla de calificación:

Factor de evaluación	Descripción del Factor	Porcentaje	Porcentaje asignado
1	**Operador profesional (persona física o jurídica):**	**45%**	
	Formación académica:		**´(20)**
	Maestría universitaria.		20
	Experiencia positiva como operador de CECUDI		**(25)**
	En diez proyectos diferentes o mas		25
	En nueve proyectos diferentes		20
	En ocho proyectos diferentes		15
	En siete proyectos diferentes		10
	En seis proyectos diferentes		5
	Se otorgarán 5 punto, hasta un máximo de 25 puntos por cada proyecto adicional a los establecidos en los requisitos de admisibilidad si el profesional ofrecido para el puesto de Operador ha desempeñado las mismas funciones en otros CECUDIS, para ello debe entrega certificaciones de experiencia profesional como operador/a extendida por cada institución correspondiente que recibió el servicio de operación del CECUDI a satisfacción.		
2	**Profesional:**	**25%**	
	Formación académica:		**(25)**
	Dos o más personas con grado académico de licenciatura en Educación Preescolar		25
	Una (1) personas con grado académico de licenciatura en Educación Preescolar		10
3	**Asistente técnico (a):**	**15%**	
	Formación académica:		**(15)**
	Una persona o más en proceso de estudios universitarios en educación prescolar		15
	Todas las personas bachillerato en educación media		10
4	**Cantidad de personas habitantes del cantón de Esparza que se coloca dentro de la oferta del personal para laborar en el CECUDI**	**15%**	**(15)**
	Más del cinco personas habitantes del cantón Esparza		15
	De una a cuatro personas habitantes del Cantón de Esparza		5
	Esto, en concordancia con la promoción del empleo a nivel local, para lo cual la Municipalidad de Esparza se reserva el derecho de verificar en sus registros y el padrón electoral		
	TOTAL		**100%**

13. La Administración no modificó la fecha de apertura establecida para el lunes 31 de enero de 2022, toda vez que considero que los cambios efectuados -al mantener, modificar o suprimir uno de los servicios que debe suministrar el adjudicatario como parte integral del contrato- no eran sustanciales ni afectaban la esencia el objeto o fin que persigue la presente contratación.

14. En la hora y fecha prevista en el cartel, se realizó el acto de apertura recibiéndose únicamente la oferta presentada por la Sra. Cindy Vargas Araya.

15. La oferta recibida se trasladó mediante la solicitud de verificación No. 906986 a la Unidad Administradora del Contrato con el propósito que procediera a su análisis y emitiera el informe técnico correspondiente.

16. El día martes 1 de febrero de 2021, la Contraloría General, mediante correo electrónico de las 11:55 horas, notificó la existencia de un nuevo recurso de objeción al cartel de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 2022LN-000001-0004700001 presentado por la Sra. IVANNIA VERÓNICA CASTILLO QUIRÓS otorgando audiencia a la Administración para que se refiere a los elementos expuestos.

17. El recurso mencionado en el numeral anterior, fue resuelto por la Contraloría General, mediante la resolución R-DCA-00139-2022, en la que dispuso, en lo que interesa, señala lo siguiente: *"...la Administración no otorgó el plazo mínimo requerido entre la publicación de las modificaciones esenciales y la apertura de ofertas, transgrediendo los principios de publicidad y transparencia, e impidiendo no sólo la posibilidad de los interesados de presentar una oferta adecuada, contando para ello con el tiempo oportuno; sino también otorgando un plazo escaso*

para impugnar dichas modificaciones. Así las cosas, y a partir de todo lo expuesto anteriormente, se impone de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República declarar la nulidad de las actuaciones realizadas con posterioridad a la modificación efectuada y retrotraer el procedimiento a fin de alcanzar la modificación del cartel por parte de la Administración, por las razones expuestas en la presente resolución y en la resolución No. R-DCA-00073-2022 antes citada y ajustar el plazo para la apertura de ofertas a los plazos mínimos obligatorios …".

18. Con el fin de cumplir con los resuelto por la Contraloría General, se consultó a la mesa de ayuda de SICOP, si era posible dejar sin efecto el proceso de apertura, situación que nos permitiría aplicar los cambios ordenados al cartel y publicarlos para que los potenciales oferentes tuvieran claras la regla del concurso y el tiempo suficiente para preparar sus plicas.

19. En SICOP se nos indicó que, debido a la etapa que encuentra el proceso "En evaluación" no es posible para ellos revertir las etapas y recomiendan exponer el caso a lo interno con el área jurídica para determinar cómo proceder.

20. Conforme a lo expuesto en el numeral que antecede, se requirió a la Gestión Jurídica, a través de la Gestión Administrativa, a la luz de lo expuesto en los numerales 17 al 20 de este documento que se pronunciará sobre cómo proceder con esta situación.

La Gestión Jurídica, por medio de la Licda. Katherine Benavides Rivera, mediante correo de las 07:40 horas del día lunes 14 de febrero de 2022 indico: "*En relación a lo planteado de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 2022LN-000001-0004700001 para la "Contratación de servicios bajo la modalidad según demanda para la operacionalidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de Esparza", al ser materialmente imposible retrotraer los efectos del procedimiento promovido por esa Administración al momento de la publicación de la modificación cartelaria dado lo señalado por SICOP se recomienda concluir el proceso según corresponda (desierto o infructuoso). Además, para el nuevo cartel verificar todo lo indicado por la CGR".*

21. De acuerdo con lo señalado hasta aquí, entiende esta Proveeduría que no es factible en el sistema SICOP, a estas alturas del proceso, dejar sin efecto el acto de apertura, modificar el cartel, publicar los cambios y definir una nueva fecha para recepción y la apertura de ofertas que permita garantizar necesariamente un plazo mínimo para que los oferentes preparen sus ofertas con las nuevas reglas concursales lo que sería una garantía para el interés público, en aplicación a los principios de publicidad y libre competencia, que se contará con la mayor cantidad de opciones posibles para la selección de la mejor oferta.

Así, pues, a la Administración no les es dable lograr la satisfacción del interés público que persigue este concurso, irrespetando la dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, verbigracia, el principio de publicidad que se no estaría cumpliendo pues no ha sido posible corregir el cartel y publicar los cambios.

Conforme a lo expuesto hasta aquí y a lo recomendado por nuestra Asesoría Jurídica, para culminar el proceso e iniciar uno nuevo, se procederá a declarar el presente proceso de contratación desierto ante la imposibilidad que tiene, en SICOP, la Administración de dejar sin efecto el acto de apertura, modificar el cartel, publicar los cambios y de definir una nueva fecha de apertura.

Lo anterior permitirá a la Administración, conforme lo recomendado por la Gestión Jurídica, tramitar un nuevo proceso de contratación bajo el entendido que las bases del concurso serán las mismas utilizadas por esta Licitación, eso sí, una vez corregido el cartel incorporando los cambios ordenados por la Contraloría General en la resolución R-DCA-00139-2022.

22. De conformidad con el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración dispone de cuarenta días hábiles para tomar el

acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 1 de febrero de 2021 y finaliza el 28 de marzo de 2021.

En resumen, con fundamento en las consideraciones que anteceden, así como los artículos 41 y siguientes de La Ley de Contratación Administrativa, 91 y siguientes, y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, esta Unidad se permite recomendar que la Licitación Pública Nº 2022LN-000001-0004700001 se declare desierta debido a que a la Administración no le fue posible dejar sin efecto, en SICOP, el acto de apertura, modificar el cartel, publicar los cambios y definir una nueva fecha para la apertura de ofertas que permita garantizar necesariamente un plazo mínimo para que los oferentes preparen sus ofertas con las nuevas reglas concursales, lo que sería una garantía para el interés público que persigue satisfacer este proceso de que se contará con la mayor cantidad de opciones posibles para la selección de la mejor oferta.

La mencionada recomendación de declaratoria de desierta señalada en el párrafo anterior, fue conocida y avalada por la Comisión de Contratación Administrativa, mediante las respuestas Nº 0242022002200001 (Cristian Carvajal Chaves, Gestor Ordenamiento Territorial), 0242022001600027 (Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa), Nº 0242022001300004 (Joaquín Mejías Quijano, Asesor Legal) y 0242022000200006 (Lourdes Morera Araya, Vice Alcaldesa) a la solicitud de verificación Nº 913598 tramitada por la Proveeduría en el portal de SICOP.

En línea con lo anterior, en forma respetuosa, le señalo que el expediente de esta contratación puede ser verificado en SICOP y que la solicitud de declaratoria de desierta aquí planteada deber ser elevada al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal para su respectiva sanción.

Finalmente, le señalo que una vez aprobada esta solicitud por parte de los miembros del Concejo Municipal, la Sra. Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo, deberá brindar respuesta a la solicitud de verificación No. 914085 enviada en la plataforma de SICOP."

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio AME-129-2022 de la Alcaldía, acoger la recomendación de el Lic. Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor y de la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes Gestora Administrativa mediante nota GA-PM-0027-2022, que tramita a través de la Alcaldía Municipal y se declara desierta la Licitación Pública N° 2022LN-000001-0004700001 intitulada "Contratación de servicios bajo la modalidad según demanda para la operacionalidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de Esparza". Instruir a la secretaria del Concejo a realizar lo que corresponda en la Plataforma SICOP y se traslada copia del acuerdo a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-128-2022 de fecha 18 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Remito oficios FVR-GG-036-2022 y FVR-GG-038-2022, de fecha 18 de febrero de 2022, suscrita por el Sr. Juan José Umaña Vargas Gerente General de la Fundación Costa Rica-Canadá, en los cuales solicitan el apoyo de la Municipalidad de Esparza en las gestiones asociadas para el desarrollo del proyecto en Esparzol y presentación, para su aprobación, ante el Concejo Municipal de acuerdo tomado por dicha fundación." **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Alcalde: en el caso de esta comunidad aparentemente con los terrenos que están a nombre del BANHVI no solamente podrían beneficiarse la gente acentuada ahí, sino que podría beneficiarse gente del resto del cantón que esté también en forma de tugurio. Eso nos podría beneficiar y es que ya la Fundación está por adjudicar dicho proyecto y requiere la colaboración de un acuerdo en ese sentido, para ver si los regidores están de acuerdo en apoyar, además de que ha sido como nuestro gran compromiso con el cantón de Esparza de tratar de erradicar las

personas que están en esas condiciones y solamente con la inversión del gobierno a través del Ministerio de Vivienda se pueden hacer y hablan de mejoras barriales porque ahora existen bonos comunales, entonces ellos podrían ir haciendo etapas en ese sentido para generarle mejores condiciones a los habitantes de esa zona y por lo tanto en materia de seguridad y de otros aspectos como cantón también nos veríamos beneficiados.

Síndica Ilianette Picado: como dice el señor Alcalde es un proyecto demasiado importante no solamente para el distrito si no para el cantón, es un proyecto que venimos trabajando desde hace mucho tiempo, ha sido bastante cansado, pero estamos llegando a un punto muy bonito, es un proyecto que no es solo para beneficio del Distrito de San Juan si no es para todo el cantón, es algo que va a beneficiar mucho a las familias. Le agradezco a todos los compañeros regidores y a todos, el apoyo que nos dan, en este punto se va viendo reflejado el gran trabajo que hemos hecho desde la alcaldía, mi compañero síndico Florencia que está ahí, la asociación de desarrollo que ha sido un trabajo de hormiga día a día para llegar donde estamos.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio AME-128-2022 de la Alcaldía, autorizar la ejecución de las obras de mejoramiento en la comunidad de Esparzol, autorizando a la Fundación Costa Rica Canadá y las empresas que sean adjudicadas en su momento a ejecutar las obras que se establezcan en el plan de mejoramiento barrial.

Declarar de interés cantonal este proyecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, informarles que el sábado es la reunión que se les había leído hace ocho días que es para el tema del levantamiento de un insumo digital para el tema de reciclaje, sería bueno que participe la comisión de ambiente, además de todos los síndicos y si no pueden los síndicos que manden los representantes de los concejos de distrito porque es importante que haya representantes de todo el cantón para así hacer valer las situaciones que pasan en el tema del reciclaje que se pueda visualizar ahí y poder dar una solución mas oportuna a la gente que está en el reciclaje.

ARTÍCULO VII
Asuntos Varios

Síndico Rafael Morera Guerrero: el pasado martes que me reuní con el Concejo de Distrito terminamos el libro de actas, pero hacían falta algunas firmas del Concejo de Distrito pasado por lo cual Auditoría no nos pudo hacer el cierre, le pido a mis compañeros que revisemos bien los libros de actas para que no hagan falta firmas. Indigna saber que un Concejo de Distrito entrega un libro de actas y no se fija que hacen falta un montón de firmas. Me tuve que dar a la tarea de conseguir las firmas de la secretaria del Concejo de Distrito pasado para que me firmara nueve actas, es algo increíble que pase una cosa de esas.

Lo otro es para mandarle una felicitación a Jeremy Varela, es un atleta esparzano que fue llamado de nuevo a la selección nacional de amputados para la eliminatoria en México, para representar a Puntarenas y representar más que todo al cantón de Esparza. Entonces mandarle una gran felicitación, que siga adelante y ahí vendrán los frutos.

El Sr. Presidente Municipal indica que le hacemos llegar la felicitación, será un representante de nuestro cantón y de las personas con algún miembro de su cuerpo amputa y que nos representa muy bien.

Síndico suplente Florencia Venegas: es para referirme un poco mas a este asunto de vivienda de Esparzol, nos sentimos muy contentos de ver este avance, de ver hasta donde hemos llegado, es un trabajo como dice Ilianette de muchos años,

de la Administración anterior del periodo de nosotros, don Asdrúbal, doña Lourdes y toda la parte administrativa que han estado acompañándonos se han dado cuenta de eso, aquí es donde se hace visible el trabajo de los síndicos, de la asociación y de todos los que hemos estado a cargo de este proyecto. Muchas gracias a este Concejo y al Concejo anterior por todo el apoyo que nos han brindado.

Regidor suplente Douglas Arce: es para preguntarle a don Asdrúbal como va el asunto de la gente que está haciendo lo del estudio técnico para lo de la posible desafectación con un proyecto de ley de la zona protectora de Tivives, es un tema muy importante y le hemos dado seguimiento hace mucho tiempo también, como presidente la asociación de desarrollo, después ahora que estuve en la asamblea hemos estado muy cerca ese tema. Extraoficialmente me dijeron que hay una reunión mañana, no me ha llegado ninguna convocatoria oficial o me han invitado a alguna reunión para darle seguimiento a ese tema que es muy importante para nosotros. Es bueno también dale seguimiento para que no pase como en otros procesos que a veces se escapa algo. Entonces a ver como está el asunto don Asdrúbal.

Sr. Alcalde: se dio orden de inicio en enero de la contratación, lo primero que iban a hacer era un estudio de perforación para el uso del suelo para ver el tema hidrológico que es uno de los objetivos que hay que demostrar, que la parte que está protegida para el tema hidrológico no tiene ninguna funcionalidad, también está en el proceso, creo que empezaron esta semana pasada al tema de levantamiento socioeconómico. Entonces van a estar ahí convocando actores de la comunidad para que les apliquen algunos instrumentos, me imagino que ellos van a hacer con el fin de recabar información socioeconómica de la zona que se está en estudio, pero ya están en eso, cualquier cosa yo le voy a decir a Esteban que le comunique de las reuniones futuras que vayan a haber para que puedan participar también.

Sr. Luis Diego Estrada, segundo vicealcalde: dos cosas, la primera recordarles de la actividad que tenemos el sábado, hablando del tema de amputados también tenemos en actividades un compartir de jugadores de amputados de Puntarenas y de Curridabat con niños y jóvenes del cantón, la actividad inicia a las 4 de la tarde, tenemos un pequeño acto de protocolo, unas palabras del señor alcalde, del presidente comité de deportes y todas las personas que desean llegar por ahí pues es muy importante que nos apoyen e esta actividad que empieza a las 4 de la tarde en la plaza de deportes de Esparza. Invitación cordial para todos los del concejo y todos los que nos están escuchando, si tienen niños o niñas y quieren que llevarlos ahí que comparta un poco el tiempo con ellos con los con los jugadores amputados también es de gran ayuda.

El otro tema que quería tocarles, quería felicitar brevemente al comité cantonal de la persona joven por la tarea ardua, tarea que han sacado los jóvenes de esta junta directiva en poder terminar el proyecto 2022 el día de ayer en sesión extraordinaria logramos aprobar el proyecto 2022 y me llena de orgullo que esos jóvenes sin mucho conocimiento en el tema se pusieron la camiseta y en conjunto logramos sacar esa tarea adelanta. Dar las gracias a Silvia Rodríguez quien es una facilitadora de la Unidad de Participación del Consejo de Nacional de la Persona Joven y al señor Cristian Carvajal de Gestión de Desarrollo Humano Local quienes se pusieron en conjunto con estos jóvenes, muy bien y ya ayer enviamos la propuesta a dónde corresponde, ya el proyecto está listo, está finalizado y yo quería darle mérito a estos jóvenes que nuevamente lograron esta ardua labor, cansada, estresante y demás, y ahí habían dos personas que siempre estuvieron al frente de ellos sin ningún interés personal.

Al ser las dieciocho horas con treinta y ocho minutos del lunes veintiuno de febrero de dos mil veintidós, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**